



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2024

No. 1287

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) para el ejercicio fiscal 2024 5
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones durante el ejercicio fiscal 2024 15
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el funcionamiento de los subcomités mixtos de formación continua (antes subcomités mixtos de capacitación) en las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México 22
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de febrero de 2024 33

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual de integración y funcionamiento del subcomité de obras de la Dirección General de Obras para el Transporte, con número de registro: MEO-ESPECIAL-SOBSE-23-45ADAE2C (incluyendo el anexo jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 19 disposiciones normativas que integran el marco jurídico) 39

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Centro Histórico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 40

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Comisión para la Reconstrucción

- ◆ Modificación *al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 5 de diciembre de 2023 41

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social denominado “Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del programa de mejoramiento de vivienda, ejercicio 2024” 42
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social denominado “Otorgamiento de ayudas de beneficio social como apoyo para pago de renta, para familias que serán atendidas a través de los programas del instituto, por alto riesgo, obras públicas o acciones de gobierno, ejercicio 2024” 43
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social denominado “Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del programa de vivienda en conjunto, 2024” 44

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de austeridad y ahorro para el ejercicio 2024 45

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Fortaleciendo la democracia participativa para el bienestar y la paz en Iztapalapa, 2024” 46

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la línea de acción social denominada “Buenas prácticas productivas” (semillas) para el ejercicio fiscal 2024 59

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 2

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Uniformes deportivos” para el ejercicio fiscal 2023*; publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 06 de noviembre de 2023 69

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultados su Manual Administrativo, con número de registro: MA-MIL-24-472B2863 y el Anexo jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 46 disposiciones normativas que integran el marco jurídico 70

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultados su programa y Lineamientos de austeridad para el ejercicio fiscal 2024 71

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante cuarto trimestre de 2023 72

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrán ser consultados los Lineamientos generales para la entrega recepción de los recursos de la Junta Local, con número CA/SO/IV/2023/02 de fecha 23 de octubre de 2023, autorizado por su Comité de Administración 73

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior

- ◆ Acuerdo por el que se establecen sus días inhábiles, correspondientes al año 2024 y enero 2025 74

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2024

- ◆ Jefatura de Gobierno 76
- ◆ Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda 77
- ◆ Secretaría de las Mujeres 78
- ◆ Secretaría de Obras y Servicios 79
- ◆ Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 80
- ◆ Secretaría de Salud 81
- ◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana 82
- ◆ Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo 83
- ◆ Fideicomiso Centro Histórico 84
- ◆ Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano 85
- ◆ Fondo de Desarrollo Económico 86

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

◆ Fondo para el Desarrollo Social	87
◆ Autoridad del Centro Histórico	88
◆ Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	89
◆ Comisión de Búsqueda de Personas	90
◆ Planta Productora de Mezclas Asfálticas	91
◆ Sistema de Aguas	92
◆ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	93
◆ Instituto de Educación Media Superior	94
◆ Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	95
◆ Instituto de las Personas con Discapacidad	96
◆ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	97
◆ Alcaldía en Benito Juárez	98
◆ Alcaldía en Coyoacán	99
◆ Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos	100
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero	101
◆ Alcaldía en Iztacalco	102
◆ Alcaldía en Miguel Hidalgo	103
◆ Alcaldía en Venustiano Carranza	104
◆ Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	105

EDICTOS

◆ Inicio de Procedimiento de Extinción de diversas Instituciones	106
◆ Notificación.- Carpeta Judicial número 011/1313/2023	107

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, METODOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en los artículos 1, 25 fracción III, 32, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 fracción II, 18, 20 fracción IX y 27 fracciones III, XIV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 127 fracción I y 170 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 72 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 337 primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, numeral 8, subnumeral 8.2, apartado 8.2.6 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 2 fracción XLII, 7, 42, 47 y 48 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 89 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX y XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en lo contenido en el “Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se compone del Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y que éste se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

Que en el artículo 3 fracción XVIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” se distribuyen conforme a lo previsto en su Anexo 22, en el cual se prevé un presupuesto aprobado de **115,465,187,656 pesos** para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se distribuye en el Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) **13,996,056,984 pesos** y en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) **101,469,130,672 pesos**;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023, en el que se especifica el monto que a la Ciudad de México le corresponde en 2024 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) Anexo 23, distribuido entre el Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) Anexo 24 y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) Anexo 25;

Que el artículo 35 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la antedicha ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Que en cumplimiento al segundo párrafo del mismo artículo 35, la Secretaría de Bienestar, del Gobierno Federal, publicó el 03 de enero de 2024 en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024”;

Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, y el Gobierno de la Ciudad de México celebraron el “Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, en el que se establece que el Gobierno de la Ciudad de México deberá publicar en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio aplicable, la distribución porcentual y el monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN**), así como la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología;

Que las entidades federativas, de acuerdo a lo establecido en el multicitado artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN**) correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento; adicionalmente publicarán, en los mismos términos, el calendario de enteros que la Federación les haga respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**), y;

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de atender lo establecido en los anteriores considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, METODOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” (“Acuerdo”), corresponden a la Ciudad de México **2,167,449,240 pesos** por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**), compuesto conforme a lo siguiente: **262,726,313 pesos** para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (**FISE**) y **1,904,722,927 pesos** para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN**); montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el “Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (“Convenio”), se dan a conocer las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2024, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN**). Dichas variables y fórmula corresponden con las establecidas en el Anexo Metodológico del “Convenio” (“Anexo Metodológico”):

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto FAISMUN del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto FAISMUN del municipio i en 2013, en el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FAISMUN que se les asignará de manera global será igual a \$603, 630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2013 para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FAISMUN según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo SEXTO del “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024”, publicado el 03 de enero de 2024 en el Diario Oficial de la Federación y que se sustenta en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013”.

$Z_{i,t}$ = Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL;

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y,

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - FAISMUN_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t para la entidad i , mientras que $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

Nota: Los montos asignados del FAISMUN, correspondientes a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2013, son los descritos en la columna "Asignación monetaria (línea Base 2013) pesos" del artículo OCTAVO y que resultan de aplicar la metodología descrita en el artículo SEXTO y utilizando las variables y fuentes descritas en el artículo SÉPTIMO del “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024”, publicado el 03 de enero de 2024 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el “Convenio”, se dan a conocer las fuentes de información consultadas para la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2024 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), las cuales corresponden con las establecidas en el “Anexo Metodológico”:

Componente Fi,2013	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información:	Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.
Indicaciones:	Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf (Fecha de consulta 16 de enero de 2024)

Componente Zi,t	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.
Fuente de Información:	CONEVAL.
Sitio Electrónico:	https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (Fecha de consulta 16 de enero de 2024)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y " Carencias promedio 2020".

Componente ej,t

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio, o en su caso alcaldía de la Ciudad de México, en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno, se considera que ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

CONEVAL.

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(Fecha de consulta 16 de enero de 2024)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente ΔF2013i,t

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Para el Monto FAISMUN 2024, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024

Sitio Electrónico:

Para el caso del Monto Total FAIS 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

(Fecha de consulta 16 de enero de 2024)

Para el caso del Monto Total FAIS 2024

Deberá consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información la podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas:

Diario Oficial de la Federación:

https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2023&month=11&day=25#gsc.tab=0

o en el Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto
(Fecha de consulta 16 de enero de 2024)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada Estado.

Para el caso del Monto FAISMUN 2024, en el sitio al que direcciona la liga electrónica, se debe abrir el sitio correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación 2024. Cuando se encuentre disponible en el sitio, en el menú elegir la opción "Ramos" y luego seleccionar "Generales". Posteriormente se debe abrir el archivo PDF relacionado con el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" en la columna (RSEF) Resumen por Subfondo y Entidad Federativa. Al abrir el archivo PDF, tomar la cifra correspondiente a la Entidad Federativa de interés de la columna FAIS Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y el "Convenio", se dan a conocer la metodología para la distribución, así como la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2024 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); la metodología para la distribución, así como la consecuente distribución, corresponden con lo establecido en el "Anexo Metodológico":

De conformidad al numeral 2.3.1 del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social"; las demarcaciones territoriales aplicarán el factor porcentual $Z_{i,t}$ que se describe en el paso 1 del presente numeral, para conocer el monto que, de los rendimientos financieros que provengan de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) les corresponde y lleven a cabo las gestiones presupuestales para incorporarlo a su presupuesto. Lo anterior, considerando que el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que el 87.88% le corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

En congruencia con el artículo señalado, las Dependencias que cuenten con asignaciones presupuestales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE), aplicarán el 12.12% para conocer el monto que, de los rendimientos financieros que provengan de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) les corresponde y lleven a cabo las gestiones presupuestales para incorporarlo a su presupuesto.

Paso 1. Cálculo del $Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$ componente

Demarcación Territorial	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$X_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
Azcapotzalco	9,990	3.2	0.0242	0.0778	0.0236
Coyoacán	16,777	3.2	0.0407	0.1319	0.0400
Cuajimalpa de Morelos	8,902	3.4	0.0216	0.0734	0.0222
Gustavo A. Madero	41,672	3.2	0.1011	0.3241	0.0982
Iztacalco	9,856	3.2	0.0239	0.0773	0.0234
Iztapalapa	115,470	3.2	0.2801	0.9067	0.2747
La Magdalena Contreras	16,224	3.4	0.0394	0.1320	0.0400
Milpa Alta	14,755	3.5	0.0358	0.1241	0.0376
Álvaro Obregón	40,958	3.3	0.0994	0.3249	0.0984
Tláhuac	19,315	3.3	0.0469	0.1528	0.0463
Tlalpan	48,938	3.4	0.1187	0.4076	0.1235
Xochimilco	40,693	3.4	0.0987	0.3385	0.1026

Demarcación Territorial	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$X_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
Benito Juárez	1,167	3.4	0.0028	0.0095	0.0029
Cuauhtémoc	12,053	3.4	0.0292	0.0991	0.0300
Miguel Hidalgo	3,406	3.2	0.0083	0.0265	0.0080
Venustiano Carranza	12,066	3.2	0.0293	0.0945	0.0286
Total	412,242		1.0000	3.3007	1.0000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

FAISMUN 2013 del Distrito Federal	FAISMUN 2024 de la Ciudad de México	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
603,630,951	1,904,722,927	1,301,091,976

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $Z_{i,t}$

Demarcación Territorial	$\Delta F_{2013,t}$	$Z_{i,t}$	Asignación por 0.8 $Z_{i,t}$
Azcapotzalco	1,301,091,976	0.0236	24,528,072.26
Coyoacán	1,301,091,976	0.0400	41,606,894.78
Cuajimalpa de Morelos	1,301,091,976	0.0222	23,157,146.07
Gustavo A. Madero	1,301,091,976	0.0982	102,188,555.22
Iztacalco	1,301,091,976	0.0234	24,377,803.27
Iztapalapa	1,301,091,976	0.2747	285,917,319.58
La Magdalena Contreras	1,301,091,976	0.0400	41,639,084.93
Milpa Alta	1,301,091,976	0.0376	39,132,837.66
Álvaro Obregón	1,301,091,976	0.0984	102,460,835.69
Tláhuac	1,301,091,976	0.0463	48,175,092.23
Tlalpan	1,301,091,976	0.1235	128,541,732.08
Xochimilco	1,301,091,976	0.1026	106,749,547.09
Benito Juárez	1,301,091,976	0.0029	3,009,379.01
Cuauhtémoc	1,301,091,976	0.0300	31,246,465.19
Miguel Hidalgo	1,301,091,976	0.0080	8,357,757.07
Venustiano Carranza	1,301,091,976	0.0286	29,785,058.67
Total		1.0000	1,040,873,580.80

Paso 4. Cálculo del componente
$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Demarcación Territorial	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Desarrollo de la Fórmula	
			$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Azcapotzalco	2,132	9,990	0.2134	0.0554
Coyoacán	3,345	16,777	0.1994	0.0518
Cuajimalpa de Morelos	2,194	8,902	0.2465	0.0640
Gustavo A. Madero	13,950	41,672	0.3348	0.0869
Iztacalco	1,441	9,856	0.1462	0.0380

Demarcación Territorial	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Desarrollo de la Fórmula	
			$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
Iztapalapa	32,741	115,470	0.2835	0.0736
La Magdalena Contreras	3,490	16,224	0.2151	0.0559
Milpa Alta	3,063	14,755	0.2076	0.0539
Álvaro Obregón	8,023	40,958	0.1959	0.0509
Tláhuac	5,307	19,315	0.2748	0.0713
Tlalpan	12,104	48,938	0.2473	0.0642
Xochimilco	11,080	40,693	0.2723	0.0707
Benito Juárez	475	1,167	0.4070	0.1057
Cuauhtémoc	3,155	12,053	0.2618	0.0680
Miguel Hidalgo	370	3,406	0.1086	0.0282
Venustiano Carranza	2,865	12,066	0.2374	0.0616
Total	105,735	412,242	3.8516	1.0000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$

Demarcación Territorial	$\Delta F_{2013,t}$	$e_{i,t}$	Asignación por $0.2e_{i,t}$
Azcapotzalco	1,301,091,976	0.0554	14,418,484.85
Coyoacán	1,301,091,976	0.0518	13,470,376.39
Cuajimalpa de Morelos	1,301,091,976	0.0640	16,651,254.04
Gustavo A. Madero	1,301,091,976	0.0869	22,616,623.93
Iztacalco	1,301,091,976	0.0380	9,877,822.08
Iztapalapa	1,301,091,976	0.0736	19,156,699.53
La Magdalena Contreras	1,301,091,976	0.0559	14,533,338.96
Milpa Alta	1,301,091,976	0.0539	14,025,091.28
Álvaro Obregón	1,301,091,976	0.0509	13,234,147.29
Tláhuac	1,301,091,976	0.0713	18,563,176.27
Tlalpan	1,301,091,976	0.0642	16,710,160.14
Xochimilco	1,301,091,976	0.0707	18,395,769.76
Benito Juárez	1,301,091,976	0.1057	27,499,238.46
Cuauhtémoc	1,301,091,976	0.0680	17,684,880.13
Miguel Hidalgo	1,301,091,976	0.0282	7,339,305.98
Venustiano Carranza	1,301,091,976	0.0616	16,042,026.11
Total		1.0000	260,218,395.20

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Distrito Federal	
Demarcación Territorial	Asignación 2013
Azcapotzalco	16,800,488.00
Coyoacán	22,434,650.00
Cuajimalpa de Morelos	13,238,252.00
Gustavo A. Madero	75,360,507.00
Iztacalco	12,505,551.00
Iztapalapa	145,952,333.00
La Magdalena Contreras	18,039,849.00
Milpa Alta	33,981,584.00
Álvaro Obregón	43,459,541.00

Tláhuac	31,715,921.00
Tlalpan	44,573,677.00
Xochimilco	43,482,024.00
Benito Juárez	18,755,847.00
Cuauhtémoc	38,286,606.00
Miguel Hidalgo	11,474,922.00
Venustiano Carranza	33,569,199.00
Total	603,630,951.00

Fuente: “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024”, publicado el 03 de enero de 2024 en el Diario Oficial de la Federación:

https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2024&month=01&day=03#gsc.tab=0
(Fecha de consulta 16 de enero de 2024)

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FAISMUN).

Demarcación Territorial	Asignación monetaria (Línea Base 2013)	Asignación $Z_{i,t}$	Asignación $e_{i,t}$	Asignación $F_{i,t}$	Asignación $F_{i,t}$ Por Redondeo
Azcapotzalco	16,800,488.00	24,528,072.26	14,418,484.85	55,747,045.11	55,747,045.00
Coyoacán	22,434,650.00	41,606,894.78	13,470,376.39	77,511,921.17	77,511,921.00
Cuajimalpa de Morelos	13,238,252.00	23,157,146.07	16,651,254.04	53,046,652.11	53,046,652.00
Gustavo A. Madero	75,360,507.00	102,188,555.22	22,616,623.93	200,165,686.15	200,165,686.00
Iztacalco	12,505,551.00	24,377,803.27	9,877,822.08	46,761,176.35	46,761,176.00
Iztapalapa	145,952,333.00	285,917,319.58	19,156,699.53	451,026,352.11	451,026,354.00
La Magdalena Contreras	18,039,849.00	41,639,084.93	14,533,338.96	74,212,272.89	74,212,273.00
Milpa Alta	33,981,584.00	39,132,837.66	14,025,091.28	87,139,512.94	87,139,513.00
Álvaro Obregón	43,459,541.00	102,460,835.69	13,234,147.29	159,154,523.98	159,154,524.00
Tláhuac	31,715,921.00	48,175,092.23	18,563,176.27	98,454,189.50	98,454,189.00
Tlalpan	44,573,677.00	128,541,732.08	16,710,160.14	189,825,569.22	189,825,569.00
Xochimilco	43,482,024.00	106,749,547.09	18,395,769.76	168,627,340.85	168,627,341.00
Benito Juárez	18,755,847.00	3,009,379.01	27,499,238.46	49,264,464.47	49,264,464.00
Cuauhtémoc	38,286,606.00	31,246,465.19	17,684,880.13	87,217,951.32	87,217,951.00
Miguel Hidalgo	11,474,922.00	8,357,757.07	7,339,305.98	27,171,985.05	27,171,985.00
Venustiano Carranza	33,569,199.00	29,785,058.67	16,042,026.11	79,396,283.78	79,396,284.00
Total	603,630,951.00	1,040,873,580.80	260,218,395.20	1,904,722,927.00	1,904,722,927.00

Nota: Por efecto de redondeo, las cifras pueden no coincidir con las establecidas en el “Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social” para el Ejercicio Fiscal 2024”.

QUINTO.- En atención a lo establecido en el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el “Convenio”, se publica el calendario de fechas de pago que durante 2024 la Federación realizará a las entidades federativas respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual se encuentra contenido en el ARTÍCULO QUINTO del “Acuerdo”:

Mes	FAIS
Enero	31
Febrero	29
Marzo	27
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31

SEXTO.- El ejercicio de los recursos que las demarcaciones territoriales realicen de la asignación estimada en el paso 7 del numeral CUARTO del presente Acuerdo, conforme a la normatividad local aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), realice la Federación a la Ciudad de México, así como de sus compromisos de pago debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en los artículos 1, 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 fracción II, 18, 20 fracción IX y 27 fracciones III, XIV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 127 fracción I y 170 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 72 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 337 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 1 numeral 8, subnumeral 8.2, apartado 8.2.4 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 2 fracción XLII, 7, 42, 47 y 48 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 89 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX y XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 fracción XVIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 establece que las erogaciones para el Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” se distribuyen conforme a lo previsto en su “Anexo 22”, el cual prevé un presupuesto aprobado de **116,967,047,652 pesos** para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**);

Que de conformidad con el “Anexo 26” del “ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023, corresponde a la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**) la cantidad de **9,681,642,318 pesos** para el ejercicio fiscal 2024, la cual se ministrará mensualmente de la siguiente forma:

Mes¹	MONTO EN PESOS
Enero	806,803,527
Febrero	806,803,527
Marzo	806,803,527
Abril	806,803,527
Mayo	806,803,527
Junio	806,803,527
Julio	806,803,527
Agosto	806,803,527
Septiembre	806,803,527
Octubre	806,803,527
Noviembre	806,803,527
Diciembre	806,803,521

¹ De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”

Que la asignación correspondiente a la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**), de conformidad con el artículo 36 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, será calculada como el 0.2123% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024;

Que en atención a lo establecido en el último párrafo del citado artículo 36, el Gobierno de la Ciudad de México deberá publicar en su Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero de cada año, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**) correspondan a cada una de sus Demarcaciones Territoriales, así como el calendario de ministraciones;

Que en términos del último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto del Fondo en comento, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales referidos, y

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**), así como el correspondiente calendario de ministración, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO.- En concordancia con lo establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024 de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el ejercicio fiscal 2024 corresponde a la Ciudad de México la cantidad de **9,681,642,318 pesos** por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**).

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

$$F_i = FT \times X_i$$

Donde:

$$X_i = \frac{P_i}{PT}$$

Donde:

F_i = Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN- DF), corresponde a la Demarcación Territorial **i**

FT = Monto total asignado a la Ciudad de México por concepto del FORTAMUN-DF

X_i = Proporción de la Población total en la Demarcación Territorial **i** con respecto a la Población total en la Ciudad de México

- Pi** = Población total en la Demarcación Territorial **i**
PT = Población total en la Ciudad de México
i = Corresponde a cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales ordenadas alfabéticamente, por lo que **i** = (1, 2, 3...16)

Los intereses que se generen respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**) serán distribuidos entre las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México conforme a las variables y fórmulas descritas en el presente numeral.

Paso 1. Cálculo del $X_i = \frac{P_i}{PT}$ componente

Alcaldía	Pi	PT	Xi
Álvaro Obregón	759,137	9,209,944	0.082426
Azcapotzalco	432,205	9,209,944	0.046928
Benito Juárez	434,153	9,209,944	0.047140
Coyoacán	614,447	9,209,944	0.066716
Cuajimalpa de Morelos	217,686	9,209,944	0.023636
Cuauhtémoc	545,884	9,209,944	0.059271
Gustavo A. Madero	1,173,351	9,209,944	0.127400
Iztacalco	404,695	9,209,944	0.043941
Iztapalapa	1,835,486	9,209,944	0.199294
La Magdalena Contreras	247,622	9,209,944	0.026886
Miguel Hidalgo	414,470	9,209,944	0.045002
Milpa Alta	152,685	9,209,944	0.016578
Tláhuac	392,313	9,209,944	0.042597
Tlalpan	699,928	9,209,944	0.075997
Venustiano Carranza	443,704	9,209,944	0.048177
Xochimilco	442,178	9,209,944	0.048011
	9,209,944		1.000000

Paso 2. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN- DF**)

Alcaldía	FT	Xi	Xi
Álvaro Obregón	9,681,642,318	0.082426	798,017,111
Azcapotzalco	9,681,642,318	0.046928	454,340,897
Benito Juárez	9,681,642,318	0.047140	456,388,666
Coyoacán	9,681,642,318	0.066716	645,916,639
Cuajimalpa de Morelos	9,681,642,318	0.023636	228,835,049
Cuauhtémoc	9,681,642,318	0.059271	573,842,103
Gustavo A. Madero	9,681,642,318	0.127400	1,233,445,577
Iztacalco	9,681,642,318	0.043941	425,421,939
Iztapalapa	9,681,642,318	0.199294	1,929,492,615
La Magdalena Contreras	9,681,642,318	0.026886	260,304,257
Miguel Hidalgo	9,681,642,318	0.045002	435,697,578
Milpa Alta	9,681,642,318	0.016578	160,504,945
Tláhuac	9,681,642,318	0.042597	412,405,780
Tlalpan	9,681,642,318	0.075997	735,775,651
Venustiano Carranza	9,681,642,318	0.048177	466,428,832
Xochimilco	9,681,642,318	0.048011	464,824,676
			9,681,642,318

TERCERO.- Respecto al número total de habitantes con que cuenta la Ciudad de México y cada una de sus Demarcaciones Territoriales, se considera la información del Censo Poblacional y Vivienda 2020 del INEGI.

CUARTO.- Conforme al último párrafo del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de ministración de recursos a las Demarcaciones Territoriales por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**), se expresa en el **Anexo 1**, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo.

QUINTO.- El calendario referido en el numeral anterior estará en función de las ministraciones que al respecto la Federación realice a la Ciudad de México, así como de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública de la Ciudad de México y de los acuerdos con los compromisos de pago de las Demarcaciones Territoriales debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

SEXTO.- Los calendarios presupuestales de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México se deberán ajustar al calendario que se autoriza en el numeral CUARTO de este Acuerdo y para tales efectos, se dará trámite a las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO I.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024* (Pesos)

1/3

ALCALDÍA	FACTOR Xi	TOTAL ANUAL
Álvaro Obregón	0.082426	798,017,111
Azcapotzalco	0.046928	454,340,897
Benito Juárez	0.047140	456,388,666
Coyoacán	0.066716	645,916,639
Cuajimalpa de Morelos	0.023636	228,835,049
Cuauhtémoc	0.059271	573,842,103
Gustavo A. Madero	0.127400	1,233,445,577
Iztacalco	0.043941	425,421,939
Iztapalapa	0.199294	1,929,492,615
La Magdalena Contreras	0.026886	260,304,257
Miguel Hidalgo	0.045002	435,697,578
Milpa Alta	0.016578	160,504,945
Tláhuac	0.042597	412,405,780
Tlalpan	0.075997	735,775,651
Venustiano Carranza	0.048177	466,428,832
Xochimilco	0.048011	464,824,676
Total	1.00000	9,681,642,318

ANEXO I.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024* (Pesos)

3/3

ALCALDÍA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Álvaro Obregón	66,501,426	66,501,426	66,501,426	66,501,426	66,501,426	66,501,425
Azcapotzalco	37,861,741	37,861,741	37,861,741	37,861,741	37,861,741	37,861,741
Benito Juárez	38,032,389	38,032,389	38,032,389	38,032,389	38,032,389	38,032,389
Coyoacán	53,826,387	53,826,387	53,826,387	53,826,387	53,826,387	53,826,386
Cuajimalpa de Morelos	19,069,587	19,069,587	19,069,587	19,069,587	19,069,587	19,069,587
Cuauhtémoc	47,820,175	47,820,175	47,820,175	47,820,175	47,820,175	47,820,175
Gustavo A. Madero	102,787,132	102,787,132	102,787,132	102,787,132	102,787,132	102,787,131
Iztacalco	35,451,828	35,451,828	35,451,828	35,451,828	35,451,828	35,451,828
Iztapalapa	160,791,051	160,791,051	160,791,051	160,791,051	160,791,051	160,791,050
La Magdalena Contreras	21,692,021	21,692,021	21,692,021	21,692,021	21,692,021	21,692,021
Miguel Hidalgo	36,308,131	36,308,131	36,308,131	36,308,131	36,308,131	36,308,131
Milpa Alta	13,375,412	13,375,412	13,375,412	13,375,412	13,375,412	13,375,412
Tláhuac	34,367,148	34,367,148	34,367,148	34,367,148	34,367,148	34,367,148
Tlalpan	61,314,638	61,314,638	61,314,638	61,314,638	61,314,638	61,314,637
Venustiano Carranza	38,869,069	38,869,069	38,869,069	38,869,069	38,869,069	38,869,069
Xochimilco	38,735,390	38,735,390	38,735,390	38,735,390	38,735,390	38,735,389
Total	806,803,527	806,803,527	806,803,527	806,803,527	806,803,527	806,803,521

*Por efectos de redondeo, la agregación de la información puede no coincidir con los totales

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS MIXTOS DE FORMACIÓN CONTINUA (ANTES SUBCOMITÉS MIXTOS DE CAPACITACIÓN) EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO, Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, 123, apartado B, fracciones VII y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, 4° y 5° del Convenio Internacional 142 “Convenio sobre el desarrollo de los recursos humanos”, de la Organización Internacional del Trabajo; 1°, numerales 1, 4, 5 y 6, 3°, numerales 1 y 3, 7°, apartado A, numeral 1, 10, apartado B, numerales 1, 2 y 5, inciso a), 28, 33, numeral 1 y 60, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 43, fracción VI, inciso f) y 44, fracciones III y VIII de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 1°, 2°, 7°, párrafo primero, 11, 12, 14, 16, fracción II, 20, fracción IX, 27, fracciones XXII, XXX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, fracción II, inciso N), numeral 2 y 112, fracciones I, III, IV, V, VI, XV, XXVIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Numerales 3.1.1, 3.2.1, 3.2.7, 3.2.9, 3.2.10, 3.3.1, 3.3.2, 3.4.1, 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.13 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; Numerales 2.1.1, 2.2.1, 2.2.7, 2.2.9, 2.2.10, 2.3.1, 2.3.2, 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4 y 2.4.13 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; así como, 77, fracción X, 82, fracción VI, 151 y 152 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que es obligación laboral de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su carácter de patrón, proporcionar a las personas trabajadoras la capacitación necesaria que les permita efficientar su desempeño, lo que debe repercutir en un incremento de la productividad y una mejora en la atención que se debe proporcionar a la ciudadanía.

Que en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, estableció como uno de los principales objetivos el “Gobierno Honesto”, en el cual se establece que el gobierno debe administrar los recursos del pueblo con austeridad republicana, asimismo el gobierno será atendido por funcionarios preparados, honestos y con deseo de servicio público.

Que conforme al punto Décimo del “Acuerdo por el que se establece el Comité Mixto de Capacitación y Desarrollo de Personal, en la Administración Pública del Distrito Federal”, actualmente vigente, se hace necesaria la conformación y funcionamiento de un Subcomité Mixto de Formación Continua (antes Subcomité Mixto de Capacitación) en cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, que tendrá a su cargo, entre otras funciones, la integración, ejecución, difusión, evaluación, coordinación y seguimiento del Programa Anual de Capacitación, del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales y del Programa Anual de Educación Abierta, de las Unidades Administrativas mencionadas con antelación.

Que en virtud de lo anterior, se requiere contar con un instrumento normativo que permita al Gobierno de la Ciudad de México cumplir con su obligación patronal, en el que se especifique la integración, ámbito de atribuciones y procedimiento bajo el cual operará el Subcomité Mixto de Formación Continua en cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, por lo que se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS MIXTOS DE FORMACIÓN CONTINUA (ANTES SUBCOMITÉS MIXTOS DE CAPACITACIÓN) EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos son de observancia general y tienen por objeto establecer la integración, ámbito de atribuciones y procedimiento bajo el cual operará el Subcomité Mixto de Formación Continua en cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. ALCALDÍAS: Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial de la Ciudad de México.
 - II. CGT: Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.
 - III. CMCDP: Comité Mixto de Capacitación y Desarrollo de Personal.
 - IV. DGAPyDA: Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.
 - V. DEDPyDH: Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos.
 - VI. DEPENDENCIAS: Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
 - VII. DNCyEA: Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Educación Abierta.
 - VII. DNSSyPP: Diagnóstico de Necesidades de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
 - IX. ENTIDADES: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.
 - X. OCFC: Órgano Colegiado de Formación Continua.
 - XI. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS: Los dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, y cuyas atribuciones se señalan en sus instrumentos de creación o en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - XII. PAC: Programa Anual de Capacitación.
 - XIII. PGCDMX: Programa de Gobierno de la Ciudad de México.
 - XIV. PAEA: Programa Anual de Educación Abierta.
 - XV. PSC: Prestador(a) de Servicios de Capacitación.
 - XVI. PASSyPP: Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
 - XVII. SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.
 - XVIII. SINDICATOS: Agrupaciones sindicales del personal que labora en el Gobierno de la Ciudad de México.
 - XIX. SMFC: Subcomité Mixto de Formación Continua (antes SMC: Subcomité Mixto de Capacitación).
 - XX. ST: Secretaría Técnica del Subcomité Mixto de Formación Continua o del Órgano Colegiado de Formación Continua.
- TERCERO.** - En cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, se establecerá un Subcomité Mixto de Formación Continua u Órgano Colegiado de Formación Continua.

DE LA INTEGRACIÓN DEL SMFC u OCFC

CUARTO. - El SMFC u OCFC se integrará por:

- I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad.
 - II. Una Presidencia Adjunta representante del Gobierno, que será la persona titular del área administrativa de cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad.
 - III. Una Presidencia Adjunta representante del Sindicato, que será designada por la persona titular de la Secretaría General de la Sección del SUTGCDMX o de otro sindicato legalmente constituido que cuente con mayor número de afiliados en la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad.
- En caso de los homólogos que acrediten de manera fehaciente que no cuentan con la presencia de un sindicato y por tanto no pueda ser designado(a) un(a) representante del mismo, la presente fracción deberá omitirse.
- IV. Vocales, que serán las personas titulares de las Unidades Administrativas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, que deberán acreditar la personalidad con que se ostentan ante la DEDPyDH mediante oficio.
 - V. Una Secretaría Técnica que será la persona titular, que tenga a su cargo la administración de recursos humanos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad; quien además deberá ser parte del personal de estructura.
 - VI. Una persona invitada permanente, que será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad.
 - VII. Una persona invitada permanente, que será la persona titular de la DEDPyDH.
 - VIII. De considerarse pertinente, se podrá invitar a las sesiones a personas ajenas a la estructura del SMFC u OCFC.
 - VIII. En consideración a que alguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México no cuente con las condiciones para integrar un SMFC u OCFC, estos se sujetarán a las determinaciones que tome la DEDPyDH respecto a la situación en particular.

Todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México previo a la reunión del SMFC u OCFC, deberán acreditar la personalidad de los suplentes mediante oficio dirigido a la DEDPyDH.

QUINTO. – La Presidencia o Presidencia Adjunta y cada integrante propietaria o propietario del SMFC u OCFC, deberá designar una persona suplente, que deberá ser personal de estructura, con nivel jerárquico no menor a Jefa(e) de Unidad Departamental, quien deberá estar debidamente facultada(o) para la toma de decisiones y no ostentar otro cargo dentro del SMFC u OCFC. La designación se hará por oficio dirigido a la Presidencia del SMFC u OCFC, debiéndose agregar copia al acta de la sesión correspondiente en la que se notifique la designación.

En el caso de la ST, preferentemente deberá ser designada(o) como suplente el personal de estructura responsable de la Capacitación, del Servicio Social y Prácticas Profesionales y de Educación Abierta, en la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad.

En el caso de la Presidencia Adjunta representante del Sindicato, la ST deberá solicitar al correspondiente Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato, que designe mediante escrito a su suplente, debiéndose agregar copia al acta de la sesión correspondiente en la que se notifique la designación.

En virtud de los Órganos Colegiados de Formación Continua que acrediten de manera fehaciente que no cuentan con la presencia de un representante sindical y como consecuencia de ello no puede ser designado tal representante, el párrafo anterior deberá omitirse.

SEXTO. - El SMFC u OCFC deberá sesionar, de manera ordinaria, tres veces al año, conforme al calendario que para tal efecto emita la DGAPyDA a través de la DEDPyDH, y podrá sesionar de manera extraordinaria las veces que, a criterio de sus integrantes, sean necesarias para la consecución de sus objetivos, las sesiones se podrán realizar de manera física y de forma remota, en el segundo caso será por medios electrónicos.

La convocatoria para la sesión ordinaria deberá notificarse a cada uno de los integrantes del SMFC u OCFC, por lo menos con tres días hábiles de antelación a la fecha programada para la reunión, debiéndose entregar, con idéntica anticipación, la carpeta que contenga los puntos a tratar en la sesión correspondiente.

La convocatoria para sesión extraordinaria deberá notificarse a cada uno de los integrantes del SMFC u OCFC por lo menos con dos días hábiles de antelación a la fecha programada para la reunión, debiéndose entregar, con idéntica anticipación, la carpeta que contenga los puntos a tratar en la sesión correspondiente.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SMFC u OCFC.

SÉPTIMO. - El SMFC u OCFC tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones emitidas por el CMCDP.

II. Observar las disposiciones que en materia de capacitación, servicio social y prácticas profesionales y/o educación abierta, sean emitidas por la DEDPyDH.

III. Proponer normas y disposiciones generales en materia de capacitación, servicio social y prácticas profesionales y/o educación abierta.

IV. Validar el DNCyEA y DNSSyPP que servirán de base para la integración del PAC, PAEA y PASSyPP respectivamente.

V. Aprobar los cursos que se integrarán a la propuesta de PAC.

VI. Acordar las modificaciones al PAC que se propondrán a la DEDPyDH para su autorización.

VII. Proponer, para su contratación, a las(los) PSC.

VIII. Vigilar la ejecución del PAC.

IX. Validar el DNCyEA que servirá de base para la integración del PAEA.

X. Aprobar el PAEA.

XI. Validar la necesidad de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.

XII. Validar las cartas de aceptación y término de servicio social y/o prácticas profesionales.

XIII. Diseñar y desarrollar, en tiempo y forma, las estrategias de difusión del PAC, del PAEA y del PASSyPP.

XIV. Evaluar el logro de las metas alcanzadas.

XV. Una vez dictaminado su Manual de Integración y Funcionamiento, si la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad cambia de estructura, por consiguiente, tendrán que adecuar el manual de acuerdo a la nueva estructura.

OCTAVO. - La Presidencia, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Presidir las sesiones del SMFC u OCFC.

II. Requerir a la ST para que convoque, conforme al Lineamiento Sexto del presente documento, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del SMFC u OCFC.

III. Formular propuestas de normas y disposiciones generales en materia de capacitación, servicio social y prácticas profesionales y/o educación abierta.

IV. Propiciar la participación de las personas integrantes del SMFC u OCFC en las sesiones, así como en las acciones que se acuerden por parte del Órgano Colegiado.

V. Propiciar la participación de todas las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que integran las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en la integración de la propuesta y en la ejecución del PAC, del PAEA y del PASSyPP.

NOVENO. – Las Presidencias Adjuntas, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Participar en las sesiones del SMFC u OCFC.

II. Pedir a la Presidencia que le solicite a la ST que convoque, conforme al Lineamiento Sexto del presente documento, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del SMFC u OCFC.

III. Formular propuestas de normas y disposiciones generales en materia de capacitación y desarrollo de personal, servicio social y prácticas profesionales y educación abierta.

IV. La persona representante de la Presidencia Adjunta, a solicitud de la Presidencia o de su suplente, podrá presidir las sesiones del SMFC u OCFC.

V. Proponer modificaciones al PAC, al PAEA y/o al PASSyPP.

VI. Apoyar la ejecución del PAC, del PAEA y/o del PASSyPP.

VII. Auxiliar en los objetivos del SMFC u OCFC.

DÉCIMO. – Las Personas Vocales tendrán las siguientes obligaciones:

I. Participar en las sesiones del SMFC u OCFC.

II. Proponer acciones en materia de capacitación, de educación abierta y/o de servicio social y prácticas profesionales.

III. Coordinar las acciones necesarias, con el propósito de que se cumplan las disposiciones concernientes a la capacitación, educación abierta, servicio social y prácticas profesionales.

IV. Coadyuvar con la ST en la realización y participación del DNCyEA y DNSSyPP anual del personal adscrito a la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad, en función del PGCDMX.

V. Otorgar las facilidades necesarias para que el personal adscrito a su unidad administrativa, asista puntualmente a los cursos de capacitación y a las asesorías de educación abierta.

VI. Coadyuvar con la ST, para garantizar la correcta ejecución del PAC, del PAEA y del PASSyPP.

VII. Las demás que se requieran para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO. - La Secretaría Técnica tendrá las siguientes obligaciones:

I. Notificar a la DEDPyDH nombres y cargos del personal de estructura que se responsabilizará de realizar todas las actividades inherentes al proceso de Capacitación y programas de Educación Abierta, y/o Servicio Social y Prácticas Profesionales.

- II. Garantizar la asistencia a las asesorías y a los talleres que imparta la DEDPyDH, del personal de estructura responsable de realizar las actividades inherentes al proceso de diseño y ejecución del PAC, del PAEA y del PASSyPP.
- III. Realizar, en coordinación con las Personas Vocales del SMFC u OCFC, un DNCyEA y DNSSyPP con la periodicidad que la DEDPyDH determine, del personal adscrito a la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad, en función del PGCDMX.
- IV. Remitir los resultados del DNCyEA y DNSSyPP a la DEDPyDH, previa validación del SMFC u OCFC, utilizando la metodología y el calendario que ésta emita.
- V. Presentar la propuesta de PAC, de PAEA y/o de PASSyPP a la DEDPyDH de acuerdo al calendario establecido por ésta.
- VI. Presentar la propuesta de modificación del PAC, del PAEA y/o del PASSyPP a la DEDPyDH, con base en las disposiciones que emita la DEDPyDH.
- VII. Obtener previamente, para el caso de los cursos de archivo y administración de documentos, el dictamen del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la respectiva Dependencia, Alcaldía o Entidad.
- VIII. Garantizar que la ejecución del PAC, del PAEA y del PASSyPP, se desarrolle conforme a lo que establezca la DEDPyDH.
- IX. Garantizar que la difusión de los eventos del PAC, PAEA y PASSyPP se realice oportunamente, con apoyo de las personas integrantes del SMFC u OCFC; verificar que se cumpla con el mínimo de participantes requerido para que se lleven a cabo los eventos; así como del cumplimiento de los calendarios establecidos en los programas de Formación Continua.
- X. Efectuar las tareas correspondientes a la etapa de seguimiento y evaluación del PAC, del PAEA y del PASSyPP, de acuerdo a lo establecido por la DEDPyDH.
- XI. Reportar inmediatamente a la DEDPyDH cualquier incumplimiento en los eventos de capacitación, servicio social y prácticas profesionales y/o educación abierta, notificando al SMFC u OCFC, a efecto de adoptar las medidas legales y administrativas conducentes, tendientes a salvaguardar los intereses del GCDMX.
- XII. Enviar a la DEDPyDH dentro de los 5 días posteriores a la conclusión del mes, los formatos de seguimiento y evaluación, mensuales para el caso de PAC y PASSyPP y trimestrales para PAEA debidamente requisitados y firmados, de manera impresa y electrónica en formato editable, así como en formato PDF.
- XIII. Convocar, a solicitud de la Presidencia o la Presidencia Adjunta representante del Gobierno, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del SMFC u OCFC.
- XIV. Participar en las sesiones del SMFC u OCFC.
- XV. Elaborar la carpeta o informe que se presentará en cada sesión ordinaria o extraordinaria y garantizar que se notifique a las personas integrantes del SMFC u OCFC, conforme a la prevención del Lineamiento Sexto del presente documento.
- La carpeta o informe deberá enviarse a través de medios electrónicos, de acuerdo con la infraestructura con que se cuente en la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Lineamiento Décimo Séptimo del presente documento, misma que podrá ser apéndice del acta de la sesión del SMFC u OCFC.
- XVI. Elaborar el acta de cada sesión ordinaria o extraordinaria, recabar la firma de cada uno de los miembros asistentes y enviar un ejemplar con firmas autógrafas a la DEDPyDH, de acuerdo con el calendario de actividades que la misma establezca.
- XVII. Informar a la DEDPyDH, los cambios de integrantes del SMFC u OCFC, propietarios y/o suplentes, y los nombres de los mismos.

XVIII. Las demás que le asigne el propio SMFC u OCFC.

DÉCIMO SEGUNDO. – La persona representante de la Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones del SMFC u OCFC.
- II. Asesorar a las y a los integrantes del SMFC u OCFC, en el ámbito de su competencia.
- III. Formular propuestas que coadyuven al mejor desarrollo de las actividades del SMFC u OCFC.

DÉCIMO TERCERO. – La persona representante de la DEDPyDH tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones del SMFC u OCFC.
- II. Asesorar a las y a los integrantes del SMFC u OCFC, en el ámbito de su competencia.
- III. Formular propuestas que coadyuven al mejor desarrollo de las actividades del SMFC u OCFC.
- IV. Informar a las y a los integrantes del SMFC u OCFC, respecto de probables desviaciones que se adviertan en la programación, ejecución y/o evaluación del PAC, del PAEA y/o del PASSyPP.

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

DÉCIMO CUARTO. - Las sesiones del SMFC u OCFC, tanto ordinarias como extraordinarias, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Las sesiones ordinarias, invariablemente, deberán llevarse a cabo en las fechas programadas por la DEDPyDH.
- II. Las sesiones extraordinarias deberán celebrarse en la fecha y horario para los cuales fueron convocadas.
- III. La ST deberá presentar las constancias documentales con las que se acredite la oportuna notificación de la convocatoria correspondiente, a cada integrante del SMFC u OCFC.
- IV. Para que tenga validez la sesión, se debe formular la declaratoria de quórum, teniéndose que acreditar la presencia de, por lo menos el cincuenta por ciento más uno de las y los integrantes del SMFC u OCFC.

DÉCIMO QUINTO. - Sólo podrá cancelarse una sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, por las siguientes causas:

- I. Que no se reúna el quórum necesario para celebrarla.
- II. Que no se encuentren presentes al inicio y durante el desarrollo de la sesión la Presidencia titular, la Presidencia Adjunta representante del Gobierno y la Secretaría Técnica, simultáneamente ya sea a través de su propietario o de su suplente.
- III. Caso fortuito o fuerza mayor.

Tratándose de sesiones ordinarias, deberán reprogramarse en un plazo de diez días hábiles siguientes a la cancelación, debiéndose notificar por lo menos con tres días de antelación a su celebración, a cada integrante del SMFC u OCFC.

En el caso de sesiones extraordinarias, éstas deberán reprogramarse dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se haya presentado la cancelación, debiéndose notificar por lo menos con un día de antelación a su celebración, a cada integrante del SMFC u OCFC.

En todo caso, se deberá instrumentar un acta circunstanciada, que deberán suscribir las personas presentes en la sesión, en la que se asienten las causas por las cuales se canceló la sesión. Un ejemplar con firma autógrafa del acta deberá ser remitida a la DEDPyDH dentro de los dos días hábiles siguientes.

DÉCIMO SEXTO. - Sólo podrá suspenderse una sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, por las siguientes causas:

I. Si una vez iniciada, se retiren integrantes del SMFC u OCFC en tal número, que impida contar con el quórum previsto en la fracción IV del Lineamiento Décimo Cuarto del presente documento.

II. Si iniciada la sesión, se retiren simultáneamente la Presidencia, la Presidencia Adjunta representante del Gobierno y la Secretaría Técnica, sin ser sustituidos por sus respectivos suplentes.

III. Si iniciada la sesión, se presente un caso fortuito o de fuerza mayor.

Tratándose de sesiones ordinarias, éstas deberán continuarse dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se haya presentado la cancelación, debiéndose notificar por lo menos con dos días de antelación a su celebración, a cada integrante del SMFC u OCFC.

En el caso de sesiones extraordinarias, éstas deberán reprogramarse dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se haya presentado la cancelación, debiéndose notificar por lo menos con un día de antelación a su celebración, a cada integrante del SMFC u OCFC.

En todo caso, se deberá instrumentar un acta circunstanciada, que deberán suscribir las personas presentes en la sesión, en la que se asienten las causas por las cuales se suspendió la sesión. Un ejemplar con firma autógrafa del acta deberá ser remitida a la DEDPyDH dentro del día hábil siguiente.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El orden del día que se integre al informe o carpeta que elabore y envíe la ST a cada uno de los integrantes del SMFC u OCFC, previo a cada sesión ordinaria, deberá cumplir, mínimamente, lo siguiente:

I. Primera sesión:

a) Lista de asistencia. Se deberá adjuntar copia de los oficios mediante los cuales se designa a los integrantes del SMFC u OCFC, tanto propietarios como suplentes.

b) Orden del día. Se deberán listar los asuntos que serán abordados en la sesión, en el orden en el cual se desahogarán.

c) Instalación del SMFC u OCFC. Se deberá formalizar la instalación del SMFC u OCFC, para el ejercicio correspondiente, señalándose los nombres y cargos de sus integrantes, tanto propietarios como suplentes.

d) Seguimiento de acuerdos. Se deberá informar al SMFC u OCFC, el estado que guardan los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado en sesiones previas y, en su caso, justificar las razones por las cuales no se han cumplimentado totalmente. Si no existen acuerdos pendientes de cumplimentar, podrá obviarse este punto.

e) Informe de actividades del PAC, PAEA y PASSyPP correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior. Se deberá hacer del conocimiento de los integrantes o de las integrantes del SMFC u OCFC los resultados obtenidos en la ejecución, seguimiento y evaluación del PAC, PAEA y PASSyPP.

f) Presentación de la propuesta de DNCyEA en materia de capacitación y educación abierta, Se someterá a consideración y votación del SMFC u OCFC el DNCyEA, elaborado por la ST.

g) Propuesta de PAC. Se someterán a consideración y votación del SMFC u OCFC los cursos de capacitación, propuestos para ser incluidos en el PAC, cumpliendo los requisitos que para tal efecto emita la DEDPyDH.

h) Presupuesto autorizado y programado.

i) Propuesta de prestadores de servicios de capacitación.

j) Presentación del DNCyEA a las personas trabajadoras que no han iniciado o concluido su educación básica y/o media superior (alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato). Se someterá a consideración del SMFC u OCFC la demanda de este servicio, elaborada por la ST.

k) Presentación del PAEA. Se informará al SMFC u OCFC la presentación ante la DEDPyDH, del Programa Anual de Educación Abierta, de acuerdo con el calendario de actividades que la misma establezca.

l) Propuesta de PASSyPP. El programa previamente validado por la DEDPyDH se someterá a consideración y votación del SMFC u OCFC.

m) Presupuesto autorizado y programado.

n) Total de altas solicitadas para SSyPP.

o) Lineamientos en materia de SSyPP. Los lineamientos previamente validados por la DEDPyDH, se someterán a consideración y votación del SMFC u OCFC.

p) Asuntos generales.

II. Segunda Sesión:

a) Lista de asistencia.

b) Orden del día. Se deberán listar los asuntos que serán abordados en la sesión, en el orden en el cual se desahogarán.

c) Seguimiento de acuerdos. Se deberá informar al SMFC u OCFC el estado que guardan los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado en sesiones previas y, en su caso, justificar las razones por las cuales no se han cumplimentado totalmente. Si no existen acuerdos pendientes de cumplimentar, podrá obviarse este punto.

d) Informe de actividades respecto de la ejecución del PAC.

e) De resultar procedente, propuesta de modificación del PAC.

f) Informe de actividades respecto de la ejecución del PAEA.

g) De resultar procedente, propuesta de modificación del PAEA.

h) Informe de actividades respecto de la ejecución del PASSyPP.

i) De resultar procedente, modificación del PASSyPP.

j) De resultar procedente, presentación y/o actualización de los lineamientos en materia de SSyPP.

k) Asuntos generales.

III. Tercera Sesión:

a) Lista de asistencia.

b) Orden del día. Se deberán listar los asuntos que serán abordados en la sesión, en el orden en el cual se desahogarán.

c) Seguimiento de acuerdos. Se deberá informar al SMFC u OCFC el estado que guardan los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado en sesiones previas y, en su caso, justificar las razones por las cuales no se han cumplimentado totalmente. Si no existen acuerdos pendientes de cumplimentar, podrá obviarse este punto.

d) Informe de actividades respecto de la ejecución del PAC.

- e) De resultar procedente, propuesta de modificación del PAC.
- f) Informe de actividades respecto de la ejecución del PAEA.
- g) De resultar procedente, propuesta de modificación del PAEA.
- h) Informe de actividades respecto de la ejecución del PASSyPP.
- i) De resultar procedente, modificación del PASSyPP.
- j) De resultar procedente, presentación y/o actualización de los lineamientos en materia de SSyPP.
- k) Asuntos generales.

DÉCIMO OCTAVO. - El orden del día que se integre al informe o carpeta que elabore y envíe la ST a cada persona integrante del SMFC u OCFC, previo a cada sesión extraordinaria, deberá cumplir lo siguiente:

I.- Lista de asistencia.

II.- Orden del día. Se deberán listar los asuntos que serán abordados en la sesión, en el orden en el cual se desahogarán.

En ningún caso podrán tratarse asuntos generales o asuntos ajenos a los estipulados en el orden del día, por lo que la sesión deberá sujetarse estrictamente al listado de casos para los cuales se convocó al SMFC u OCFC. La ST tendrá la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de esta disposición.

DÉCIMO NOVENO. - En las sesiones ordinarias del SMFC u OCFC, se observará formal y cabalmente el siguiente procedimiento:

I. Las personas integrantes del SMFC u OCFC presentes, registrarán su asistencia en una lista que contenga los siguientes datos:

- a) Número y fecha de la sesión.
- b) Nombre y firma de quien asiste.
- c) Cargo dentro del SMFC u OCFC y área de adscripción.

II. La ST verificará que exista quórum necesario para la celebración de la sesión, para declararla formalmente instalada.

III. La Presidencia y en su ausencia la ST, someterá a consideración del Órgano Colegiado el orden del día para su aprobación. Las y los integrantes del SMFC u OCFC podrán proponer su modificación, sometiéndose a votación para que se determine lo conducente.

IV. La Presidencia podrá designar a la Secretaría Técnica para que se encargue de coordinar el desahogo de los puntos del orden del día aprobado.

V. Una vez desahogados los puntos del orden del día y registrados los acuerdos aprobados, la Presidencia, en su ausencia la ST, procederá a declarar formalmente concluida la sesión, señalándose la hora de conclusión.

VI. La ST levantará el acta de la sesión, en la que se registrarán todas y cada una de las consideraciones vertidas, así como los acuerdos aprobados indicando la votación de las y de los integrantes del SMFC u OCFC. Esta acta deberá ser firmada por cada persona participante en la sesión.

VIGÉSIMO. - En las sesiones extraordinarias del SMFC u OCFC, se observarán las disposiciones contenidas en el Lineamiento que antecede, a excepción de la prevista en la fracción III, en lo concerniente a la modificación del orden del día, debiéndose estar a lo dispuesto en el último párrafo del Lineamiento Décimo Octavo del presente documento.

Las sesiones extraordinarias no podrán celebrarse si no hasta cinco días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la última sesión ordinaria, exhibiendo como requisito el acta de dicha sesión.

VIGÉSIMO PRIMERO. - El acta de la sesión, ordinaria o extraordinaria, en ejemplar con firmas autógrafas deberá ser remitida a la DEDPyDH dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la correspondiente sesión.

Cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad, definirá el número de ejemplares originales del acta que se genere derivado de las sesiones, considerando que la DEDPyDH, requiere un ejemplar autógrafo como se menciona en el primer párrafo de este lineamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Cuando por causas de fuerza mayor, la persona titular de la Presidencia se encuentre imposibilitada para firmar los programas de Capacitación, Educación Abierta y Servicio Social y Prácticas Profesionales, quienes podrán firmar los programas serán las personas responsables de Administración y Finanzas u Homólogos o el Director(a) de Capital Humano u Homólogo(a) en la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad, acompañado de la leyenda “En ausencia de la Presidencia”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Quedan sin efectos los “Lineamientos para el funcionamiento de los Subcomités Mixtos de Capacitación en las Dependencias, en los Órganos Desconcentrados y en los Órganos Político-Administrativos, de la Administración Pública del Distrito Federal Disposiciones Generales”, publicados en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 06 de septiembre de 2012.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2024.**

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX, y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de febrero de 2024:

- I. Tasa del **0.92%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **1.20%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 19 de enero del 2024

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3 numeral 2 inciso b) y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I y 20 fracciones III, VI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12 segundo párrafo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Numeral 1.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, así como el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos con los que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 3 establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 3, prevé que son sujetos de la presente ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, en todo momento deberán observar la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, rendición de cuentas, con una perspectiva de objetividad, honradez y profesionalismo.

Que por disposición del artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que conforme a lo estipulado en el Artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que en el mismo dispositivo se indican, los cuales se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, así como, en su caso, a lo previsto en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Austeridad y demás normativa.

Que la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su numeral 1.1 las acciones en materia de austeridad a las que deberán sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que promover la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que, en principio, permitirán generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas respecto de los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos, a efecto de que los ahorros identificados puedan ser canalizados a las actividades y necesidades sustantivas y prioritarias de la Dependencia.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, existe la necesidad de que el gobierno adopte medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos anteriormente mencionados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo antes expuesto, se emiten los siguientes:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas que regulan el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que deberán adoptar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son aplicables y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las personas servidoras públicas y personas que asistan a las instalaciones a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, ni el patrimonio de la misma.

TERCERO. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

QUINTO. El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado. Sólo en casos estrictamente prioritarios y necesarios se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias compensadas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales, suministros y servicios generales de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto" de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo.

SEXTO. Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, fotocopiado e impresión, combustibles, telefonía e internet y vehículos de uso oficial, serán las siguientes:

I. ENERGÍA ELÉCTRICA (Partida 3112): La Secretaría de Desarrollo Económico está comprometida con el fomento a la cultura del ahorro, austeridad y cuidado del medio ambiente; por lo que se adoptarán las medidas necesarias para optimizar el uso racional y adecuado de la energía eléctrica, a través de acciones como son:

a) Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible los periodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral, los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, equipos de aire acondicionado y/o ventiladores.

b) Optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos. de igual manera, se deberá mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida y al término de las jornadas diarias de trabajo.

c) Adquirir e instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.

d) Verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y, en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

Energía eléctrica (Partida 3112)

MONTO EJERCIDO 2021*	MONTO EJERCIDO 2022*	VARIACIÓN 2022/2021	MONTO EJERCIDO 2023**	VARIACIÓN 2023/2022
\$17,371.00	\$14,646.00	\$-2,725.00	\$36,290	\$21,644.00

*Cifras correspondientes a la Cuenta Pública.

**Cifras preliminares.

II. FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN (Partida 3361): En materia de la racionalización del servicio de fotocopiado e impresión y en cumplimiento a lo establecido en la Circular por medio de la cual, se racionaliza la generación y entrega de copias de conocimiento, derivadas de la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente y aplicable a la Ciudad de México, el personal de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, deberá apegarse a lo siguiente:

a) Las personas responsables de las unidades administrativas de la Dependencia, deberán promover una cultura de uso racional de papel e impresión de documentos, restringiéndose al máximo posible a asuntos de carácter oficial, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, tales como el correo electrónico y la consulta a través de medios digitales.

b) Se deberá imprimir utilizando las dos caras del papel, en la medida de lo posible.

c) La difusión de circulares, informes, oficios, memorandos, comunicados institucionales y copias de conocimiento deberán realizarse preferentemente, por medio de correo electrónico.

d) Evitar en medida de lo posible, la impresión de leyes, estatutos, reglamentos y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

e) Evitar la impresión de documentos personales o de terceros, que no tengan que ver con el correcto desempeño de sus funciones.

f) Para los acuses, documentos internos y demás que por su contenido únicamente se ocupe una cara de las fojas útiles, en medida de lo posible, utilizar hojas recicladas.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

Fotocopiado e Impresión (Partida 3361)

MONTO EJERCIDO 2021*	MONTO EJERCIDO 2022*	VARIACIÓN 2022/2021	MONTO EJERCIDO 2023**	VARIACIÓN 2023/2022
\$173,599.00	393,631.00	\$220,032.00	\$454,715.00	\$61,084.00

*Cifras correspondientes a la Cuenta Pública.

**Cifras preliminares.

III. COMBUSTIBLES (Partida 2611): La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, dará continuidad a los procedimientos de control establecidos para el uso de los vehículos oficiales y su carga de combustible:

a) Los vehículos de la Secretaría de Desarrollo Económico, deberán ser utilizados para actividades prioritarias relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas.

b) Todos los requerimientos para la entrega de documentación oficial, en medida de lo posible, deberán ser programados con al menos un día de anticipación, con el objeto de reducir el número de traslados que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales y el consumo de combustible.

c) Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, deberán reducir al máximo el gasto del combustible a lo estrictamente indispensable.

d) Planificar rutas más eficientes para reducir el número de viajes por traslados individuales del personal o por entregas de mensajería.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

MONTO EJERCIDO 2021*	MONTO EJERCIDO 2022*	VARIACIÓN 2022/2021	MONTO EJERCIDO 2023**	VARIACIÓN 2023/2022
\$259,253.86	\$364,910.17	\$105,656.31	\$418,233.92	\$53,323.75

*Cifras correspondientes a la Cuenta Pública.

**Cifras preliminares.

IV. TELEFONÍA E INTERNET (Partidas 3141 y 3171): La contratación de servicios se limitará a lo requerido por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, los cuales deberán mantenerse para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada servidor público. Para ello, deberán aplicarse las siguientes medidas:

a) El uso del servicio telefónico será exclusivamente para llamadas oficiales, relacionadas con las actividades de las unidades administrativas.

b) La navegación en el servicio de internet, deberá realizarse únicamente para consultas relacionadas a las actividades de cada unidad administrativa.

c) Deberá restringirse el acceso a las páginas web no vinculadas al ejercicio de las actividades de la Secretaría.

Tanto en la partida de Telefonía tradicional como en la de Internet, la Secretaría de Desarrollo Económico está adherida a la contratación consolidada de los servicios correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

MONTO EJERCIDO 2021*	MONTO EJERCIDO 2022*	VARIACIÓN 2022/2021	MONTO EJERCIDO 2023**	VARIACIÓN 2023/2022
\$365,082.90	\$63,299.76	-\$301,783.14	\$332,955.96	\$269,656.20

*Cifras correspondientes a la Cuenta Pública.

**Cifras preliminares.

V. VEHÍCULOS DE USO OFICIAL: El personal de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, en materia de utilización de vehículos oficiales, deberá atender lo siguiente:

a) Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos de uso oficial serán directamente responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligados a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica.

b) Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, deberán realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse por el uso de los mismos, o en caso de incurrir en algún percance imputable al servidor público, serán responsables de los gastos que se generen, hasta la liberación del vehículo oficial.

c) Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, no podrán disponer de los mismos para uso personal o de terceros ajenos a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad para la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad para la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 16 fracción XIII, 20 fracciones IX y XX así como 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 7 fracción XIII y 20 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que a través del oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1250/2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, con fundamento en el artículo 112 Ter fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, notificó el otorgamiento del número de Registro: MEO-ESPECIAL-SOBSE-23-45ADAE2C.

Conforme con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, dicho instrumento específico debe ser publicado en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-ESPECIAL-SOBSE-23-45ADAE2C (INCLUYENDO EL ANEXO JURÍDICO QUE FORMA PARTE DEL MISMO Y QUE CONTIENE LOS ARCHIVOS DE LAS 19 DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL MARCO JURÍDICO).

ÚNICO. Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Dirección General de Obras para el Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios (incluyendo el Anexo Jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 19 disposiciones normativas que integran el Marco Jurídico), en versión digitalizada, para su difusión y consulta dentro de la siguiente liga electrónica:

<https://www.obras.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. – Se designa como responsable del enlace electrónico al C. Uriel Vargas Facio, Director de Información y Logística Institucional, correo electrónico uvargasf@cdmx.gob.mx.

TERCERO. - El presente aviso entra en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024

(Firma)

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción III, 11 fracción II, artículo 44 fracción III, y 74, fracciones I, III, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; apartados 3.1, 3.4 y 3.14 del Capítulo Tercero de las Reglas de Operación del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, demás disposiciones legales aplicables, y:

Considerando

El Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad ha sido fortalecer las acciones requeridas para la recuperación, mejoramiento, conservación y aprovechamiento del Centro Histórico, reorientando sus esfuerzos dentro de las políticas de eficiencia, transparencia y austeridad presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México.

Conforme a lo estipulado en el artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

De acuerdo en lo señalado por el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se dispone que los sujetos obligados por ese ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, debe hacer del conocimiento público el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - El presente Aviso podrá ser consultado en el enlace siguiente:

<https://centrohistorico.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Normativa%20divrsa/LINEAMIENTOS%20DE%20AUSTERIDAD%202024.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Persona encargada: Nombre: Yenefris Báez Alvarado. Cargo: Directora de Administración y Finanzas. Teléfono: 57 09 80 05 ext. 220 Dirección: República de Brasil #74 Col. Centro C.P. 06010 Alcaldía Cuauhtémoc. Correo electrónico: yenbaez26@gmail.com y ybaezal@cdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 19 de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**M.E.H. LOREDANA MONTES LOPEZ
DIRECTORA GENERAL**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN

MODIFICACIÓN AL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. JABNELY MALDONADO MEZA, Comisionada para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, inciso E), 42 Bis fracciones I, XX y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción V y XIX, 4, 13 y 16 inciso B y último párrafo de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y Apartado V, Numeral V.1.2.2, Puntos 1, 13 y 31, del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1249, DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2023.

EN EL APARTADO F. DEL MECANISMO DE REDENSIFICACIÓN, SE AÑADE UN PÁRRAFO, conforme lo siguiente:

APARTADO F. DEL MECANISMO DE REDENSIFICACIÓN

(...)

(...)

a) (...)

b) (...)

(...)

(...)

(...)

Asimismo, debido al carácter social del programa de Reconstrucción y toda vez que la redensificación tiene como finalidad que las personas damnificadas recuperen su vivienda con el mayor metraje posible en los términos de lo establecido en el presente apartado, las unidades privativas producto de dicha redensificación no serán sujetas al pago de cuotas ordinarias ni extraordinarias incluidas las llamadas “de mantenimiento” propias del régimen de propiedad en condominio, previo a su comercialización.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida Observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

LIC. JABNELY MALDONADO MEZA
COMISIONADA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, 54 y 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción I del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Capítulo I del Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México con número de registro MA-INVI-23-3DFD4F71 y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda, ejercicio 2024”

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.invi.cdmx.gob.mx/reglasdeoperacionprogramas/>

**El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Lic. Moisés Zárate Totolhua, Subdirector de Análisis y Planeación
Tel. 51410300 Ext. 5202**

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el **Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda, ejercicio 2024”** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de enero de 2024

(Firma)

**Lic. Anselmo Peña Collazo
El Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**

INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, 54 y 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción I del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Capítulo I del Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México con número de registro MA-INVI-23-3DFD4F71 y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como Apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio 2024”

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.invi.cdmx.gob.mx/reglasdeoperacionprogramas/>

**El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Lic. Moisés Zárate Totolhua, Subdirector de Análisis y Planeación
Tel. 51410300 Ext. 5202**

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como Apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio 2024” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de enero de 2024

(Firma)

**Lic. Anselmo Peña Collazo
El Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**

INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, 54 y 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción I del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Capítulo I del Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México con número de registro MA-INVI-23-3DFD4F71 y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, 2024”

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.invi.cdmx.gob.mx/reglasdeoperacionprogramas/>

El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Lic. Moisés Zárate Totolhua, Subdirector de Análisis y Planeación Tel. 51410300 Ext. 5202

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, 2024” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de enero de 2024

(Firma)

Lic. Anselmo Peña Collazo
El Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lic. Miguel Ángel Figueroa García, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 6, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 54, fracción VI, XVIII y XXIV de su Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 numeral 2, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación en los términos que fije la Ley;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, el ejercicio de los recursos aprobados se enfoca a la consecución de las metas programadas, a través de la ejecución de los programas presupuestarios, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva de género que fomente la igualdad sustantiva y con enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo y;

Que el artículo 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, establece que las erogaciones por los conceptos de: alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, arrendamientos, honorarios, estudios e investigaciones, publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con las actividades de Comunicación Social, viáticos y pasajes, vehículos, equipos, insumos, recursos y bienes, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales; deberán sujetarse a la estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, he tenido a bien, expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para consulta de los Lineamientos de referencia, deberán remitirse al siguiente enlace electrónico:

https://paot.org.mx/contenidos/paot_docs/pdf/Lineamientos_austeridad_PAOT.pdf

La persona responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico es: Mtra. Zenia María Saavedra Díaz, Coordinadora Técnica y de Sistemas de esta Entidad, y su teléfono de contacto es 55 5265 0780 ext. 16000.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.

(Firma)

Lic. Miguel Ángel Figueroa García.
Coordinador Administrativo

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSE ANTONIO JIMENEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones 1, IL, IL, VI, VIII, XI, XI y XI, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción L 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 13, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2024”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2024”.

1.2. Alcaldía Iztapalapa.

1.3. La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana tendrá a su cargo la instrumentación del programa social; la Subdirección de Participación Ciudadana se encargará de la operación del programa, mientras que la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana fungirá como la unidad técnica-operativa del programa y el Lider Coordinador de Proyectos de Análisis Geoestadístico contribuirá a la evaluación del programa.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El programa “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa 2024” se alinea con los ejes del Programa de Gobierno; “Honestidad, Austeridad Republicana y Buen Gobierno”; “Democracia participativa, rendición de cuentas”.

2.2. El programa “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2024” busca garantizar a los ciudadanos su derecho a participar en la toma de decisiones. Asimismo, asegurar que los habitantes de Iztapalapa dispongan de los elementos para acceder a una democracia efectivamente participativa, en los términos señalados en el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos tendientes a fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos fijados por la ley.

Este programa va enfocado a personas mayores de 18 años, con el objetivo de fomentar la democracia participativa en cada una de las familias de la demarcación Iztapalapa.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.

Los programas “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía” fueron creados y puestos en marcha en el ejercicio fiscal 2019. Para el ejercicio fiscal 2020, se unificaron, de esta forma se creó el programa FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA 2020, el cual tuvo como objetivo la promoción comunitaria, el desarrollo local

y la construcción de paz desde una perspectiva de derechos. Se basó en la estrategia de conformar y fortalecer equipos integrales multitarea por unidad territorial, por lo cual en los años 2021 y 2022 se ejecutaron bajo los mismos parámetros. El programa actual da continuidad al homónimo publicado el 23 de febrero de 2023. Debido a que en el ejercicio 2023 se cumplieron satisfactoriamente las metas y objetivos, en 2024 se ejecutará bajo los mismos parámetros de operación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1 Es necesario crear más mecanismos mediante los cuales, la ciudadanía pueda ejercer sus derechos de decisión sobre sus propias comunidades tanto a nivel local como a nivel país. En el caso de Iztapalapa, a pesar de existir una amplia participación, es aún incipiente la identidad y cultura ciudadana y comunitaria, como personas sujetas de derechos, así como su participación e incidencia activa en la deliberación y toma de decisiones respecto a los planes, programas, acciones de desarrollo y en el ciclo de políticas públicas, básicamente debido a la cultura política impuesta en la relación gobierno-ciudadanía de carácter paternalista, corporativo y clientelar.

Además, este programa ha beneficiado mayoritariamente a las mujeres de la demarcación desde la primera vez implementado, lo que se puede observar a continuación:

SEXO / AÑO	2020	2021	2022
MUJERES	(66.39%)	(66.23%)	(64.91%)
HOMBRES	(33.61%)	(33.77%)	(35.09%)

Finalmente, de acuerdo con los datos recabados por la Alcaldía Iztapalapa en el marco de versiones pasadas del programa, en las 1,192 asambleas de seguimiento del Presupuesto Participativo durante el ejercicio 2023, alrededor del 66% de las personas que participaron en ellas fueron mujeres; sin embargo, el 75% de los 295 proyectos que se ejecutaron durante dicho ejercicio dentro demarcación fueron propuestos por hombres. Esto indicaría que si bien existe una participación mayoritaria de mujeres, quienes copan los espacios de decisión son hombres.

3.2.2. Sobre la población existen efectos como la falta de cohesión social o pérdida de identidad comunitaria. La falta de derechos políticos afecta a todos los derechos fundamentales ya que no permite que sea la ciudadanía quienes propongan soluciones para sus problemáticas. Además, la ciudadanía fomenta el desinterés en sus familiares al no ejercer la democracia, al no preocuparse por lo que sucede a su alrededor y al no ser partícipes en la toma de decisiones de su comunidad.

3.2.3 En la Constitución de la Ciudad de México, en el artículo 1, se establece que el pueblo ejerce su soberanía por conducto de los poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa; de igual manera, se establece que el sistema de división de poderes debe velar tanto por la participación social como por el pluralismo político. En el artículo 24 de la misma ley, se menciona que el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa. La ley establecerá los mecanismos para garantizar la vinculación del derecho de las y los ciudadanos al voto efectivo, entre las plataformas electorales que dieron origen a las candidaturas triunfadoras y los planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos. En el artículo 25 se establece que las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen. Todos estos derechos de la ciudadanía que están establecidos en la Constitución de la Ciudad de México se verían vulnerados al no ejercer una participación en la democracia libremente, para aportar en las decisiones de la comunidad para un fin en común.

3.2.4. El total de habitantes de Iztapalapa será la población potencial beneficiaria: 1,835,486 personas, las cuales fueron registradas de acuerdo al censo realizado por el INEGI en 2020.

3.2.5 Es mandato constitucional fortalecer los vínculos entre gobierno y ciudadanía; la participación social es principio de la participación política y electoral de los ciudadanos. Una democracia sustantiva se fundamenta en la participación social; en el diálogo y en el acuerdo comunitario. Desde las decisiones territoriales más inmediatas, hasta la creación de normas generales deben apegarse a estos principios que rigen nuestra vida en comunidad y democracia.

Así bien, este programa busca que los ciudadanos sean partícipes de las decisiones del gobierno local de Iztapalapa, así como lo fundamenta el Artículo 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. Objetivo general.

El programa social “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2024” tiene como propósito contribuir a la creación de mejores condiciones de bienestar y a la construcción de una paz duradera en Iztapalapa, mediante el establecimiento de una relación democrática entre las autoridades locales y la ciudadanía con una perspectiva de derechos y de igualdad sustantiva en el ejercicio ciudadano.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- a) Mejorar las condiciones y calidad de vida de las comunidades mediante la construcción de una ciudadanía activa, participativa, democrática y transformadora, a través de la implementación de espacios formativos y de capacitación (escuelas, talleres, foros, encuentros) con metodologías innovadoras, que favorezcan el desarrollo social, de género y comunitario.
- b) Promover la convivencia pacífica entre todas las personas sin discriminación (niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, familias, comunidades) convocando a la acción comunitaria organizada.
- c) Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva en la demarcación, involucrando al conjunto de la ciudadanía, y en particular a niñas y niños, jóvenes y personas en mayor riesgo de caer en conductas delictivas, en las diversas actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y recreativas que realiza la Alcaldía.
- d) Reducir la masculinización de los espacios de toma de decisión de los proyectos participativos puesto que se invisibiliza a la mayoría de mujeres que participa en dichas asambleas, incrementando el número de mujeres proponentes en las agendas de presupuesto participativo en la demarcación.
- e) Contar con mayor acceso a bienes y servicios públicos de calidad, impulsando la organización y cohesión comunitaria, activando a la población residente a través de asambleas comunitarias y la articulación y fortalecimiento de redes de enlaces comunitarios voluntarios, apoyados en procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario.
- f) Crear un entorno habitable, seguro y amable para la vida y convivencia de las personas y para el desarrollo de las diversas actividades sociales y económicas, a través de proyectos de impacto social, económico, cultural y urbanístico emanados de la planeación comunitaria, favoreciendo el ejercicio del derecho a la ciudad de los habitantes de Iztapalapa.
- g) Favorecer la cultura de participación ciudadana y el ejercicio del derecho a formar parte de las acciones de gobierno en materia de bienestar, transformación de los espacios públicos y aplicación del presupuesto público, convocando a la ciudadanía a participar activamente en los programas y acciones sociales implementados por la Alcaldía.
- h) Ejercer un buen gobierno, cercano, eficaz, eficiente, transparente, mediante el buen desempeño del papel y las tareas de las personas beneficiarias facilitadores de servicios de este Programa, que justo cumplen con la función de acercar y enlazar al gobierno con la ciudadanía, así como darle información y orientación clara y oportuna.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. La población objetivo es el total de habitantes de Iztapalapa, es decir, 1,835,486 personas, 947,835 hombres, y 887,651 mujeres.

5.2 La población beneficiaria de este programa en 2024 la proyectamos en la cuarta parte de la población objetivo, es decir, alrededor de 460 mil personas, buscando involucrar al menos a una persona por familia en los programas y acciones de la Alcaldía. En función de la distribución poblacional de Iztapalapa, 239 mil serían mujeres y 221 mil varones.

5.3. La focalización y priorización de la población beneficiaria responderá a los siguientes criterios: a) género, buscando beneficiar principalmente a mujeres y personas LGBTI+; b) grupo etario, buscando beneficiar primero a aquellos grupos de personas con mayores niveles de vulnerabilidad asociados a la edad, a saber, niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores; c) nivel de marginación social, en función del nivel de desarrollo social de las colonias en las que se implemente el programa; d) eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

5.4 La población de personas facilitadores será de 1,246, se estima que, basados en el promedio de participación de los años anteriores, alrededor de 600 sean varones y 646 sean mujeres.

6. METAS FÍSICAS.

Beneficiar a 1,246 personas, alrededor de 600 varones y 646 mujeres facilitadoras de servicios que tendrán como meta realizar la vinculación con acciones y programas de gobierno, promoción del ejercicio de la democracia participativa, y la intervención integral en territorio, impactando al menos 460,000 personas residentes en Iztapalapa. Las personas beneficiarias facilitadores realizarán el acompañamiento hasta 1,200 asambleas de seguimiento del presupuesto participativo 2024. Igualmente, se encargarán de promover la participación comunitaria en las 295 unidades territoriales con que cuenta la demarcación Iztapalapa, asegurando que los diversos programas de gobierno resulten accesibles a 947,835 hombres, y 887,651 mujeres que habitan en Iztapalapa. Igualmente, en específico sobre la temática de género, se buscará incrementar los proyectos de presupuestos participativos propuestos por mujeres en 15% respecto del ejercicio fiscal anterior en Iztapalapa.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMAS PRESUPUESTALES.

Para el ejercicio fiscal 2024, este programa destinará un total de hasta \$92,965,500 (Noventa y dos millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.):

CATEGORIA	PERSONAS BENEFICIARIAS	MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO MENSUAL	PERIODO DE APOYO	TOTAL
PROMOTORES	1005	9	\$8,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$72,360,000.00
SERVIDORES	241	9	\$9,500.00	Enero a diciembre de 2024	\$20,605,500.00
TOTAL	1246				\$92,965,500.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión.

8.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana y la Jefatura de Participación Ciudadana, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, a partir de la publicación de las reglas de operación, en horario oficial.

8.2. Requisitos de acceso.

Para ser beneficiario de la categoría A y B, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Disponibilidad de horario para realizar y coordinar actividades en territorio.
- Entregar la documentación solicitada.

Documentación:

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple y legible de los documentos que se enuncian a continuación, en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

- Solicitud de incorporación al programa social denominado.
- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por INE o Pasaporte).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), siempre que no se encuentre visible en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo y/o internet).

8.3 Procedimientos de acceso.

8.3.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para la entrega del apoyo a las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos, las cuales deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2. Las personas que deseen participar del programa como personas facilitadoras de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Jefatura de la Unidad Departamental de Participación Ciudadana será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Las personas solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Iztapalapa de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial y en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa, las cuales no excederán los 30 días hábiles para recibir una respuesta.

8.3.11. La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Diseñar, establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que las personas beneficiarias facilitadores de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal anterior actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Personas beneficiarias facilitadores:

- Cumplir con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias facilitadoras, a los beneficiarios finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito libre ante el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.4.3. En caso de inconformidad por parte de las personas beneficiarias facilitadoras, la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a las personas solicitantes que hayan sido inscritos en el programa durante el ejercicio 2023 y a mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. Se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2024.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación.

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico Oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>.

Al hacerse pública la convocatoria de acceso al programa social, los interesados deberán acudir a la Subdirección de Participación Ciudadana en los días y horarios de atención señalados por la unidad operativa encargada de la operación del programa. En la selección de los beneficiarios facilitadores se priorizará a aquellos que tomaron parte de este instrumento en 2023 y a las mujeres que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4. Todos los formatos y trámites que involucre la inscripción al programa son totalmente gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevará a cabo un monitoreo con la unidad operativa encargada de la operación del programa, a efecto de analizar los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su óptima implementación de este instrumento social.

11. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. En la Subdirección de Participación Ciudadana o en la Jefatura De Unidad Departamental de Participación Ciudadana, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa, en horario oficial.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse una persona indebidamente excluida del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Subdirección de Participación Ciudadana.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas beneficiarias y facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y remitidos a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos señalados por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

La evaluación interna del programa social estará a cargo de la Subdirección de Participación Ciudadana considerando la información generada por el programa, en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADO.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico (MML), donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objeto	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Propósito	Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de Iztapalapa	Total de personas que participan en procesos Participativos en Iztapalapa	Total de proyectos de presupuesto participativo o registrados durante el ejercicio 2022 en Iztapalapa/ Total de proyectos de presupuesto participativo o registrados durante el ejercicio 2023*100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Bases de datos de presupuesto participativos	JUD de Participación Ciudadana	Ejecución de los Programas de Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023	Contribuir a garantizar el derecho a la participación ciudadana a los 1,835,486 habitantes de Iztapalapa

Componentes	Apoyos entregados a destinatarios beneficiarios facilitadores de servicios	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados/ Meta física anual de apoyos programados * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Dirección Territorial, edad y sexo	Padrón de Beneficiarios	JUD de Participación Ciudadana	Disposición de recursos presupuestales	Realizar la entrega de un apoyo económico hasta 1246 beneficiarios
Actividades	Recepción de solicitudes y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Dirección Territorial por edad, sexo y cuando sea posible	Base de Datos Registro del Programa	JUD de Participación Ciudadana	Interés de los potenciales beneficiarios por incorporarse al programa	Realizar la incorporación de hasta 1246 beneficiarios
Fin	Incrementar la participación de mujeres en los espacios de decisión del presupuesto participativo 2024	Tasa de variación de proyectos de presupuesto participativo propuestos por mujeres en Iztapalapa	$((PPM24 - PPM23)/PPM23)*100$, donde PPM24 son los proyectos de presupuesto participativo presentados por mujeres en 2024, PPM23 son los proyectos de presupuesto participativo presentados por mujeres en 2023	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación, sexo	Base de datos	JUD de Participación Ciudadana	Ejecución de los procesos de votación de presupuesto participativo	15%

Los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas para su atención en las oficinas de la Unidad Administrativa en la Subdirección de Participación Ciudadana.

PARTICIPANTES	Beneficiarios
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Programación
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Individual y colectiva
MODALIDAD	Participación
ALCANCE	Información y propuestas

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Programa o acción social con el que se articula.	El programa se articula con otras acciones orientadas al bienestar, la seguridad y convivencia pacífica de los ciudadanos en Iztapalapa
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable.	Alcaldía Iztapalapa
Acciones en las que colaboran	Construcción de Agendas Locales de Desarrollo Comunitario
Etapas del programa comprometidas	Realización de actividades territoriales

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1 Las reglas de operación del programa social “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2024” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Ordinaria de 2024 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de enero de 2024, mediante el Acuerdo **COPLADE/SO/I/19/2024**.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente.

Esto con el fin de que las mismas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan.

Igualmente, vigilarán el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, en específico en la Subdirección de Participación Ciudadana y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en:

- La Plataforma Nacional de Transparencia y;
- En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

18.1. Se actualizarán anualmente los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales

- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de personas beneficiarias
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del presente programa.

Esto en cumplimiento y de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 22 de enero de 2024.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

Gerardo Iván Pérez Salazar, Director General Jurídico y de Gobierno; con fundamento en lo establecido en los artículos 7 apartados A y D; 9 numeral 3; 10 apartado A; 13 apartado A, numerales 1 y 2; 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, en sus fracciones I, III, XI, XII, XIII, XIX y XXI; trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 20 fracciones I, III, XIII, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X; 35 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123, 124, 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 1, 21 y 22 de la Ley de la Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 22 de noviembre de 2023 y del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI; 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el día 04 de noviembre de 2021, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN SOCIAL “BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS” (SEMILLAS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A CARGO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la acción

Buenas Prácticas Productivas (Semillas)

2. Tipo de Acción social

Apoyo en especie a productores de la Alcaldía la Magdalena Contreras que realizan buenas prácticas.

3. Entidad responsable:

La Alcaldía de La Magdalena Contreras.

3.1 Unidades Administrativas involucradas en la operación:

Dirección General Jurídica y de Gobierno. - Es la responsable de supervisar la acción social.

Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat. - Es la responsable de la ejecución de la acción social.

Subdirección de Hábitat y Asentamientos. - Encargada de atención y seguimiento.

Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Asentamientos. – Encargada de la evaluación del programa.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

Durante el año 2022 y 2023, la Alcaldía La Magdalena Contreras, llevó a cabo la línea de acción social Buenas Prácticas Productivas, identificando un universo de atención de 213 productores, beneficiando, conservando y manteniendo con ello 222.5 has, para los ciclos productivos Primavera – Verano y Otoño –Invierno, proporcionando avena, acelga, arúgula, pepino, calabacita, chícharo, ebo forrajero, cilantro, espinaca, haba, jitomate, lechuga, humus líquido, plástico para invernadero, pollinaza y composta, diversificando con ello la variedad de cultivos en la alcaldía, en comparación con el último informe del Sistema de Información Agrícola y Pesquera **SIAP 2020**, considera un total de 290 has. Dedicadas a la producción, de las cuales 180 son de maíz, 65.5 corresponden a forrajes (Avena), 27.15 de frutales, y 17.51 ha son destinadas a Hortalizas y frutillas. Motivo por el cual y con base al diagnóstico de ésta alcaldía, así como al último reporte del SIAP, para 2023 se fortalecerá la franja productiva con semilla de maíz, y se seguirá apoyando con las semillas que se proporcionaron en 2022, debido a su alto grado de aceptación.

De acuerdo al compendio de indicadores de la SAGARPA para 2017, se tiene registro 373 unidades de producción con actividad agropecuaria o forestal identificadas, cabe hacer mención que hay productores cuentan con hasta 3 o 4 unidades de producción.

4.2 Problema o necesidad social.

Se estima que anualmente se pierden entre 150 y 200 ha de bosques y zonas agrícolas, de acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA, 2016)

Ante este escenario, se busca contener el crecimiento de Asentamientos Humanos Irregulares en la Alcaldía La Magdalena Contreras, proteger y conservar los espacios rurales y los recursos naturales del suelo de conservación ecológica, a través de buenas prácticas productivas, mejorando las condiciones de habitabilidad de los habitantes de esta zona.

Garantizar la permanencia de los recursos naturales que generan bienes y servicios ambientales, de los cuales depende la subsistencia de la población de la Ciudad de México, maximizar la capacidad productiva, minimizar los conflictos ambientales, coadyuvar a la recarga de acuíferos y a la preservación de la diversidad biológica y productiva de la zona, prevenir que habitantes se establezcan en zonas de alto riesgo.

Actualmente la calidad de vida de los capitalinos y Contrerenses se ve mermada ya que el suelo de conservación representa un interés para el desarrollo inmobiliario, el desdoblamiento natural de los asentamientos humanos, las necesidades de vivienda y la plusvalía del suelo de conservación en la ciudad, generando una presión económica importante en la zona rural por cambiar el uso de suelo; ante esta situación, la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat es la encargada de coadyuvar a vigilar y mantener el suelo de conservación que es donde se encuentran inmersas las zonas agrícolas y pecuarias de la Alcaldía, propone acciones integrales que prevengan el crecimiento desordenado de estos asentamientos y se den alternativas para seguir conservando las zonas productivas a través de buenas prácticas y apoyo con semillas, y por ende se siga beneficiando de estos Servicios Ambientales a la Ciudad de México.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Dentro de los espacios periurbanos se encuentran las áreas verdes denominadas “suelo de conservación”, dichas zonas son de suma importancia para mantener el ambiente y el bienestar social porque proporcionan servicios ambientales a nivel local, regional o global. Por ello, la conservación de estas áreas es importante y una medida para lograrlo ha sido la preservación de la agricultura en estas zonas, debido a su uso como barrera para el crecimiento del área urbana (Yacamán 2017), la agricultura practicada en las zonas periurbanas representa beneficios para la ciudad, uno de los beneficios de la interacción entre la ciudad y la agricultura periurbana, de acuerdo con la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2015) es el proporcionar alimentos a la ciudad, pues la agricultura periurbana podría ayudar a la seguridad alimentaria de la población urbana con la disponibilidad de suministros

El consejo de evaluación de la ciudad de México (EVALÚA) presenta la información Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020, de acuerdo al siguiente cuadro.

La Magdalena Contreras				
Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020				
Indicadores	Porcentaje		Población	
	2015	2020	2015	2020
Estratos de NBI				
a. Pobreza muy alta	9.22	6.74	22,200	16,510
b. Pobreza alta	15.61	13.88	37,572	33,987
c. Pobreza extrema¹ (a+b)	24.83	20.62	59,772	50,497
d. Pobreza moderada	44.34	42.70	106,743	104,549
e. Pobreza Total² (c+d)	69.17	63.32	166,515	155,046
f. Satisfacción mínima	12.21	13.05	29,389	31,957
g. Estrato medio	18.45	23.21	44,412	56,835
h. Estrato alto	0.17	0.41	405	1,006
Total sin pobreza ³ (f+g+h)	30.83	36.68	74,206	89,798
Población total	100.00	100.00	240,721	244,844

Indicadores parciales de NBI				
Vivienda	59.75	56.32	143,841	137,887
Salud	45.22	40.44	108,853	99,009
Seguridad Social	47.75	41.34	114,951	101,219
Educación	30.03	28.39	72,286	69,515
Bienes Durables	43.42	37.06	104,528	90,735
Adecuación Sanitaria	30.59	26.81	73,627	65,650
Energía	2.21	1.33	5,315	3,251
Internet	44.28	21.32	106,581	52,202
Teléfono	5.77	2.78	13,893	6,812
Indicador de carencia de tiempo⁴	ND	42.51	ND	104,077

Se considera un programa temporal y ágil, ya que con la presente línea de acción se plantea la capacidad de respuesta, ante el contexto en el que está actualmente inmerso las zonas de producción rural en un ambiente dinámico y cambiante ante la presión urbana.

5. Definición de la Población Objetivo beneficiaria

De los 316 agricultores que producen en esta demarcación se apoyará hasta 250 agricultores, mayores de 18 años que acrediten una unidad de producción dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras, que cuenten con espacio para la producción agrícola implementando buenas prácticas, y que cumplan con los requisitos de acceso en tiempo y forma.

6. Objetivos General y Específicos

6.1 Objetivo General

Coadyuvar en el ordenamiento territorial para La Magdalena Contreras, protegiendo el suelo de conservación, mediante las labores que realizan los productores a través de Buenas Prácticas Productivas y que coadyuven para mantener la franja de producción agroforestal de ésta Alcaldía; Impulsando para ello las actividades agrícolas en la demarcación mediante el apoyo con semillas, planta, composta y humus líquido para la producción, ayudando a la disminución costos de producción aumentando los rangos de rentabilidad que permitan asegurar mejores rendimientos, contribuyendo a la seguridad alimentaria de las familias de los productores, así como la integración de la población vulnerable en actividades productivas.

6.2 Objetivos específicas

6.2.1 Apoyar a productores, semillas, planta, composta y humus líquido asegurando que, a través de buenas prácticas agrícolas, mantengan e incrementen la rentabilidad de sus unidades productivas, dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras

6.2.2 Contener el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación a través del arraigo a sus tierras, preservando el suelo de conservación y agrícola.

6.2.3 Fortalecer la producción agrícola en la demarcación, coadyuvando a la disminución de costos de producción en beneficio de productores que contribuyan a conservar de las zonas de cultivo en la Alcaldía La Magdalena Contreras, favoreciendo con ello a la seguridad alimentaria y habitabilidad de los productores agrícolas y sus familias.

7. Metas Físicas

Entregar hasta **250 apoyos a agricultores, mayores de 18 años en especie** a productores cuya unidad de producción se encuentre en la Alcaldía La Magdalena Contreras, a través de semillas y forraje como Avena, Ebo y Maíz adaptados a las zonas altas del Valle de México, así como la semilla de haba y planta de frutillas, para el caso de hortalizas como lo son calabacita, espinaca, jitomate, planta de zarzamora y frambuesa las cuales deberán contar mínimamente con categoría declarada o similar, e insumos como son composta y humus líquido.

7.1 El presupuesto asignado para esta línea de acción social es de **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y la cantidad de apoyos otorgados dependerá del tamaño de la unidad de producción, superficie sembrada y densidad de siembra por tipo de cultivo, lo cual no podrá exceder los montos abajo mencionados, siendo el tope de \$25,000 por productor.

EXTENSIÓN TERRITORIAL	PRODUCCIÓN A CIELO ABIERTO APOYO EN ESPECIE CON MONTO MÁXIMOS HASTA DE:	PRODUCCIÓN EN INVERNADERO APOYO EN ESPECIE CON MONTO MÁXIMO HASTA DE:
MENOS DE 5000 M2	\$5,000.00	\$7,500.00
ENTRE 5000 M2 Y 1 HECTÁREA	\$10,000.00	\$10,000.00
ENTRE 1 Y 5 HECTÁREAS	\$25,000.00	\$25,000.00

8. Programación Presupuestal

8.1 Presupuesto de **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Apoyo	Características del concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad	Costo	Costo total
1	Semilla de Maíz Blanco y/o amarillo	TON.	0.70	79,000.00	55,300.00
2	Semilla de Maíz Azul	TON.	0.70	90,000.00	63,000.00
3	Semilla de Maíz Cacahuazintle	TON.	1.30	90,000.00	117,000.00
4	Semilla de Haba	TON.	1.20	150,000.00	180,000.00
5	Semilla de Avena forrajera	TON.	35	32,500.00	1,137,500.00
6	Semilla de Ebo forrajero	TON	1.00	115,074.00	11,5074.00
7	Semilla de Calabacita	KG	35.00	790.00	27,650.00
8	Semilla de Espinaca	KG	20.00	793.80	15,876.00
9	Semilla de Jitomate	PZA	2,000.00	5.50	11,000.00
10	Planta de Frambuesa	PLANTA	450.00	99.00	44,550.00
11	Planta de Zarzamora	PLANTA	450.00	94.00	42,300.00
12	Composta	TON	15.00	7,900.00	118,500.00
13	Humus Líquido	LT	1,700.00	42.50	72,250.00
Total					2,000,000.00

8.2 Erogación de la Línea de Acción Social

Línea de Acción	Frecuencia	Tipo de Beneficiarios	Unidad de Medida
Buenas Prácticas Productivas (Semillas)	Una ministración para el caso de hortalizas con producción a cielo abierto y/o bajo invernadero y Dos Ministraciones para el caso de maíz y forrajes	Productor agrícola	Apoyo

8.3 Solo podrán otorgarse apoyos hasta donde lo permita el presupuesto asignado para tal rubro o concepto de acuerdo al punto 7.1 de los presentes lineamientos. Esta línea de acción se operará y se ejecutará directamente por la ventanilla de atención que designe la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat por lo que no incurre en gastos operativos, técnicos o administrativos en su implementación.

9. Temporalidad

La acción social se realizará de febrero del 2024 y concluirá en mayo de 2024.

10. Requisitos de acceso

- a) La unidad de producción debe encontrarse dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras y contar con las características de vocación productiva (terrenos con vocación agrícola, claramente abierto al cultivo de hortalizas, granos, forrajes, frutillas o frutales).
- b) No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.
- c) Tener 18 años cumplidos.
- d) Cumplir con los requisitos establecidos en tiempo y forma de acuerdo con la convocatoria emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras a través de la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat y/o la Subdirección de Hábitat y Asentamientos, quienes coordinarán la entrega, calendarización y verificación de cada una de las actividades, de conformidad con la convocatoria.
- e) Acudir personalmente en la fecha y horario indicado para la entrega y recepción del apoyo, mismo que se efectuará de acuerdo con la convocatoria que se establezcan para tal efecto.
- f) No podrán participar servidores públicos.

10.1 Documentos necesarios.

- a) Identificación oficial con fotografía. (Original y copia para cotejo).
- b) Copia del Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o él solicitante, en caso de que no se encuentre vigente en la Identificación oficial, o no se contenga.
- c) Croquis del (los) predio(s); indicando la ubicación, colindancias y superficie motivo del apoyo en caso de no haber sido beneficiado durante el ejercicio 2022 o 2023. Toda vez que la unidad de producción no coincide precisamente con el domicilio.
- d) Constancia de posesión de la unidad de producción y/o comprobante de productor con una antelación máxima de 3 años de antigüedad (original y copia para cotejo). Solo para productores que no fueron beneficiarios de la línea de acción institucional Buenas Prácticas Productivas (Semillas) 2022 y 2023.

10.2 Procedimiento de Acceso

Al publicarse la Convocatoria en la página de la alcaldía <https://mcontreras.gob.mx/?s=apoyos+sociales>, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación a la línea de acción con la documentación correspondiente en la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat, ubicada en Río Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código postal 10580, Ciudad de México, en un Horario de 9:30 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

Una vez verificada la documentación se procederá a llenar la solicitud de apoyo proporcionada por la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat y/o sus unidades administrativas y se integrará el expediente, la cual se complementará para el caso de productores que no hayan sido beneficiarios en 2022 y 2023, con **una inspección del (los) predio (s) del solicitante y se integrará una base de datos para realizar la entrega del apoyo.**

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no de la Línea de Acción Buenas Prácticas Productivas (Semillas) de forma personalizada, asistiendo a la oficina de la Subdirección de Hábitat y Asentamientos.

Las personas solicitantes que serán incorporadas a la línea de acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservado sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa y/o línea de acción Social.

En el caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de esta Línea de Acción, podrían variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para su inserción.

11. Criterios de elección de la población.

La entrega de los apoyos para buenas prácticas, serán elegidos con base a lo establecido en los lineamientos de operación.

11.1 Cuando por razones presupuestales no se pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la línea de acción.

11.1.1 Se priorizará a los productores y productoras jóvenes, adultos mayores por rango etario, mujeres que **habiten** en la alcaldía La Magdalena Contreras y sus Unidades de Producción coadyuven a la soberanía alimentaria de sus familias en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la demarcación.

11.1.2 El siguiente criterio de priorización será a los productores y productoras jóvenes, adultos mayores por rango etario, mujeres que **no habiten** en la alcaldía La Magdalena Contreras y sus Unidades de Producción se encuentren dentro de la demarcación y coadyuven a conservar el área agroforestal de la demarcación.

11.1.3 En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar un representante del Órgano Interno de Control.

11.1.4 Podrán entregarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran de algún problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción.

11.1.5 Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil.

11.1.6 Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

11.1.7 Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, será atendida por las unidades administrativas correspondientes en apego a la normativa aplicable.

12. Operación de la acción

La Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma por su Unidad Administrativa, siendo ésta la Subdirección de Hábitat y Asentamientos.

12.1 Operación

Se publica la convocatoria en los medios establecidos.

Se recibe la documentación con base a los puntos 10 y 10.1 del presente instrumento.

Se sistematiza la información obtenida, se verifica que se cumplan con los requisitos y documentación necesaria y se integra el Padrón de Beneficiados de la presente línea de acción.

Se entrega el apoyo en forma personalizada a las personas que cumplan con los requisitos establecidos.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de

Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y su artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deberán llevar la siguiente leyenda: “Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad Competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en campañas electorales no se suspenderá el apoyo, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos. Los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat.

13. Difusión

La difusión de la línea de acción se realizará a través de la Convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como en su página oficial www.mcontreras.gob.mx

Se difundirá la convocatoria en instalaciones de la alcaldía en La Magdalena Contreras, así como en las instalaciones de las oficinas de los núcleos agrarios de ésta demarcación territorial.

Se darán informes en la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat, ubicadas en Río Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10580, Ciudad de México o en el teléfono 55 5449 6075, 55 5449 6077.

La ventanilla, periodo y horarios de atención para la entrega de documentación, se colocará en lugares visibles de las oficinas de la Alcaldía y se publicará en redes sociales oficiales.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Beneficiarios

La Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat a través de su unidad administrativa publicará de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024 el padrón de beneficiarios, así como de conformidad al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual contendrá al menos los siguientes campos;

- I. Nombre Completo
- II. Lugar y Fecha de Nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Grado Máximo de Estudios
- VI. Ocupación
- VII. Superficie sembrada
- VIII. CURP

La Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat, a través de la Subdirección de Hábitat y Asentamientos, procederá a llevar a cabo la supervisión y verificación de la información y documentos contenidos en la solicitud, a través de revisión de expedientes de manera aleatoria.

Cuando la unidad responsable de revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y/o declaraciones, de manera inmediata suspenderá el apoyo.

15. Criterios de Exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Las personas que deseen interponer una queja lo podrán hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido al (la) Titular de la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat ubicada en Río Blanco s/n, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, CDMX, o a los tel. 55 5449 6075 y 6078 en horario de 9:00 a 14:00 horas. Las quejas sobre la Línea de Acción, las podrá realizar el(la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y la Línea de Acción.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.
- Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles. La respuesta se notificará en el domicilio del interesado(a)

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Línea de Acción no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso la instancia correspondiente; de la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por Evalúa.

Indicadores de Gestión y de Resultados

De acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, se presentan los Indicadores para evaluación y monitoreo.

Se fijan los indicadores de porcentaje de cumplimiento de las metas como los valores mediante los cuales se definirá la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación de la línea de acción.

La fórmula de verificación de metas será: Apoyos entregados/ Metas físicas * 250 productores

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida Frecuencia / periodo de	Unidad Responsable	Meta	Medios de Verificación
-------------------	----------	----------------------	--------------------	---	--------------------	------	------------------------

Propósito	Incentivar a las y los productores para que conserven sus unidades productivas a través de la siembra y con ello contener asentamientos humanos irregulares, protegiendo la franja agrícola y agroforestal.	Superficie sembrada en suelo de conservación con vocación agrícola o agroforestal	(Superficie sembrada) / (número de superficie estimada) X 100	% has. Sembradas	Única	Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat / Subdirección de Hábitat y Asentamientos	240 hectáreas.	Padrón de Beneficiarios.
Actividad	Publicación de Lineamientos de la línea de acción social Buenas Prácticas Productivas (Semillas) 2024	Lineamientos de Buenas Prácticas Productivas (Semillas) 2024	(Lineamientos Publicados) / (Lineamientos Programados) * 100	% Publicación	Única	Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat / Subdirección de Hábitat y Asentamientos	1 Lineamientos	Gaceta de la Ciudad de México
Actividad	Publicación de Convocatoria	Convocatoria de Buenas Prácticas Productivas (Semillas) 2024	(Convocatoria Publicada) / (Convocatoria Programada) * 100	% Publicación	Única	Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat / Subdirección de Hábitat y Asentamientos	Convocatoria	Gaceta de la Ciudad de México
Actividad	Entrega de apoyos a productores que hayan realizado solicitud y cubran los requisitos y documentación establecida en lineamientos	Solicitudes procedentes para apoyos de la línea de acción social Buenas Prácticas Productivas (Semillas) 2024 productores	(Solicitudes recepcionados que cumplan con requisitos y documentos de acceso) / (Apoyos programados) * 100	% de solicitudes procedentes	Única	Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat / Subdirección de Hábitat y Asentamientos	Hasta 250 solicitudes procedentes	Solicitudes procedentes.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en la página de internet <https://mcontreras.gob.mx/?s=apoyos+sociales> y/o en la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat, ubicada en Río Blanco 9, Col. Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, 10580 Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas

Tercero. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de enero de 2024

(Firma)

Gerardo Iván Pérez Salazar
Director General Jurídico y de Gobierno

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “UNIFORMES DEPORTIVOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS; PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la página 258. 10. Requisitos de acceso. 10.2. Documentos. Inciso d.

Dice:

d. Comprobante de pago de al menos los últimos 3 meses en alguna actividad deportiva o cultural auspiciada por la alcaldía La Magdalena Contreras.

Debe decir:

d. Comprobante de pago de al menos los últimos 3 meses en alguna actividad deportiva o cultural auspiciada por la alcaldía La Magdalena Contreras, **o en su caso que el área encargada de la ejecución de la presente Acción Social, valide que el solicitante se encuentre inscrito en alguna actividad deportiva o cultural.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

Dra. Judith Vanegas Tapia, Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numeral 1, 53 Apartado A numerales 1 y 22, Apartado B numerales 1y 3 inciso a) fracciones I, VIII y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, 21, 29 fracción I, 30, 31 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como el cumplimiento del Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 24 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0013/2024 de fecha 04 de enero de 2024, signado por la Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, se dictamina favorablemente y se registra el Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta, con número de registro: MA-MIL-24-472B2863.

He tenido a bien remitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-MIL-24-472B2863 Y EL ANEXO JURÍDICO QUE FORMA PARTE DEL MISMO Y QUE CONTIENE LOS ARCHIVOS DE LAS 46 DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL MARCO JURÍDICO.

ÚNICO. El Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta y el Anexo Jurídico quedan para su consulta pública en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/doc/DADGA/MA-MIL-24-472B2863.pdf>

<https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/doc/DADGA/AnexoJuridico.pdf>

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Se designa como responsable del enlace electrónico de referencia al Lic. Erick Misael Quiroz Reyes, Director General de Administración, con domicilio en Av. México Esq. Constitución sin número C. P. 12000, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Teléfono 58623150 Ext. 1301, correo electrónico erick_mquiroz@milpa-alta.cdmx.gob.mx

Ciudad de México, 24 de Enero de 2024.

(Firma)

Dra. Judith Vanegas Tapia.
Alcaldesa en Milpa Alta

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Mtro. Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración en Venustiano Carranza y con fundamento en los artículos 33, 52, 53 y 60 numeral 1 párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 90 al 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 21, 31 fracciones X y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 44 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se Mencionan, las Facultades que se Indican, publicado el 07 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROGRAMA Y LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

ÚNICO. El Programa y Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio 2024 de la Alcaldía Venustiano Carranza, se encuentra disponible para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/documentos/2023/normateca/PROGRAMA%20Y%20LINEAMIENTOS%20DE%20AUSTERIDAD%202024_0001.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico a la C. Estela Iturbide García, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la cuál puede ser localizada en el siguiente número telefónico 5557649400 ext. 1191.

Venustiano Carranza, Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN VENUSTIANO CARRANZA**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**CONSEJO DE EVALUACIÓN**

MTRO. GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, fracción XI, así como el artículo 7 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERADOS DURANTE CUARTO TRIMESTRE DE 2023 DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cifras al 31 de diciembre de 2023

DETALLE DE LOS INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE (Pesos)
Intereses obtenidos al trimestre	Rendimientos Financieros	460,735.85
Otros Ingresos	Otros Ingresos	279.75
	Total	461,015.60

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 15 de enero de 2024

(Firma)

MTRO. GUILLERMO JIMENEZ MELGAREJO
Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Maestro Eleazar Rubio Aldarán, Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y en su calidad de Presidente del Comité de Administración de este Tribunal Laboral, con fundamento en lo establecido en los Artículos 122 Apartado A Fracciones VII y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 617 Fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo; 2, 32 Fracciones II, X, XXII, 81 Fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; hace del conocimiento al público en general el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO CA/SO/IV/2023/02 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO TRIBUNAL LABORAL.

PRIMERO. Los Lineamientos Generales para la Entrega Recepción de los Recursos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: <http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/11/LINEAMIENTOS.pdf>

SEGUNDO. Los Lineamientos Generales para la Entrega Recepción de los Recursos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al Lic. Eduardo A. Vázquez Camacho, Coordinador General de Administración de dicho Tribunal Laboral, con correo electrónico eduardo.vazquez@jlca.cdmx.gob.mx y teléfono 51341600, extensión 1638.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024

**PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO 2025

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, incisos a) y b), 4, Apartado B, numerales 1 y 2, 5, Apartado A, numeral 1, 10, Apartados B, numeral 2 y C, numeral 8, 60, numeral 1, párrafos cuarto y quinto, y 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafos segundo y cuarto, 10, párrafo primero, inciso a), 14, fracciones I, XXII y XXIV, 20 y 21, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, 3, párrafo primero, fracción I, 4 y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la Entidad de Fiscalización de la Ciudad de México, a través de la cual el Congreso de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, párrafo primero, inciso a), 14, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 3, párrafo primero, fracción I, 4 y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; tiene facultades para administrar los bienes y recursos humanos, financieros, materiales e informáticos a cargo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de sus actividades internas.

Que las relaciones laborales de esta entidad de fiscalización, se rigen por lo dispuesto en los artículos 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o., fracción III, 6o. y 7o., de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 10, apartado B, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 20 y 21, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, se consideran como días de descanso obligatorio, los señalados en el calendario oficial y los que determinan las leyes federales; como es el caso de los expresamente previstos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la materia, que establece como inhábiles los siguientes:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, las personas titulares de las unidades administrativas tienen la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales; y con la finalidad de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en esta Auditoría Superior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO 2025**

PRIMERO. Se determinan como días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos los siguientes: el 05 de febrero; 18 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo); 25 al 29 de marzo; 01 de mayo; 22 de julio al 02 de agosto (correspondientes al primer período vacacional); 16 de septiembre; 01 y 18 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre); 20 al 31 de diciembre de 2024, así como del 01 al 06 de enero de 2025 (correspondientes al segundo período vacacional), en consecuencia, no correrán términos ni plazos internos en el cómputo relacionado con los actos relativos a la presentación, recepción, tramitación, gestión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, así como los inherentes a su Programa General de Auditoría y las acciones relacionadas a la ejecución y elaboración de informes de dicha Cuenta Pública; promociones, práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante esta Auditoría Superior; así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales en términos de la normatividad aplicable, asimismo de los requerimientos de información y actos relacionados con las actividades de la Contraloría General de esta Auditoría, por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos durante dicho plazo se considerarán como inhábiles.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, durante los periodos vacacionales se deberán establecer un esquema escalonado de cobertura (guardias) en todas y cada una de las unidades administrativas para la recepción y trámite de asuntos urgentes, términos jurisdiccionales externos, tomando como base de apoyo los servicios del personal que no tenga derecho a goce de vacaciones o que de manera previa haya hecho uso de dicho derecho.

TERCERO. Aquel personal que teniendo derecho al goce de vacaciones pero que por motivos de su encargo deba dar trámite a algún asunto urgente, atender términos jurisdiccionales externos y/o relativo a cuestiones programático-presupuestales, continuará realizando sus funciones hasta concluirlos, gozando de los días restantes hasta la conclusión del periodo vacacional, quedando a consideración de las personas titulares de las unidades administrativas la operación de los asuntos en los días que no se hayan disfrutado del periodo vacacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2024.

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

**AUDITOR SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

JEFATURA DE GOBIERNO

El Lic. Omar Butrón Fosado, Director General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 vigente y artículo 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 01C001

UNIDAD COMPRADORA: JEFATURA DE GOBIERNO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$8,806,825.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$9,845,865.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$25,874,908.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$44,527,598.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$7,093,558.00
Artículo 30	\$20,749,853.00
Artículo 54	\$8,313,733.69
Artículo 55	\$8,370,453.31
SUMAS IGUALES:	\$44,527,598.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024

(Firma)

LIC. OMAR BUTRÓN FOSADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Marisol Ramírez Serralde, Directora General de Administración y Finanzas, en cumplimiento al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 del Reglamento de la misma Ley y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos de la Ciudad de México, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 03C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$13,909,025.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,140,731.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$14,084,691.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$30,134,447.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$5,249,917.00
Artículo 30	\$11,187,407.00
Artículo 54	\$7,912,688.00
Artículo 55	\$5,784,435.00
SUMAS IGUALES:	\$30,134,447.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024

(Firma)

MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

El C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y artículo 129, fracciones VIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publica el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 38C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal			
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$	8,783,941.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$	9,798,522.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$	34,560,314.00
TOTAL:		\$	53,142,777.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal			
	Artículo 1º	\$	7,889,447.00
	Artículo 30	\$	19,020,878.99
	Artículo 54	\$	12,365,078.01
	Artículo 55	\$	13,867,373.00
TOTAL:		\$	53,142,777.00

Nota: El presente aviso se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024

(Firma)

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 129 fracción VIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento al Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del Numeral 5.2 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Administración de Recursos, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 07C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$89,457,830.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$523,478,844.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$4,694,933,296.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$5,307,869,970.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$283,252,963.00
Artículo 30	\$4,758,903,976.00
Artículo 54	\$156,084,867.00
Artículo 55	\$109,628,164.00
SUMAS IGUALES:	\$5,307,869,970.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024

(Firma)

M.A.P.P. GERARDO CALZADA SIBILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Ing. Mario Gaytán Cervantes, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 14 de su Reglamento, así como las fracciones III y VIII del artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 35C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,738,737.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,957,960.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$8,411,146.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$12,107,843.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$3,487,775.00
Artículo 30	\$2,472,364.00
Artículo 54	\$2,661,580.00
Artículo 55	\$3,486,124.00
SUMAS IGUALES:	\$12,107,843.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024

(Firma)

ING. MARIO GAYTÁN CERVANTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE SALUD

Mtra: Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 26C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE SALUD

Resumen Presupuestal			
Capítulo 1000	Servicios Personales		\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros		\$855,107,552.00
Capítulo 3000	Servicios Generales		\$1,735,782,166.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00
TOTAL:			\$2,590,889,718.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$107,620,048.00
Artículo 30		\$2,442,011,550.00
Artículo 54		\$41,258,120.00
Artículo 55		\$0.00
SUMAS IGUALES:		\$2,590,889,718.00
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 20 de enero de 2024

(Firma)

Mtra. Emma Luz López Juárez
Directora General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 17 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 13 y 14 de su Reglamento y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 11C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,133,114,398.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,686,982,471.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,897,227,180.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$54,000,100.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$100,000,000.00
TOTAL:		\$5,871,324,149.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$7,000,000.00
Artículo 30	\$3,802,714,442.00
Artículo 54	\$1,981,585,034.00
Artículo 55	\$80,024,673.00
SUMAS IGUALES:	\$5,871,324,149.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Martín García Graciano, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en cumplimiento a los artículos 15, 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y fracción V del numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024**

CLAVE: 33C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$8,678,820.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$4,408,189.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$19,107,285.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		<u>\$32,194,294.00</u>
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
	Artículo 1	\$4,253,136.00
	Artículo 30	\$9,738,790.00
	Artículo 54	\$12,649,350.00
	Artículo 55	\$5,553,018.00
	SUMAS IGUALES:	<u>\$32,194,294.00</u>
	Diferencia = \$ 0.00	

Nota: La presente publicación es de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Secretaría.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024

(Firma)

**MARTÍN GARCÍA GRACIANO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

Yenefris Báez Alvarado, Directora de Administración y Finanzas del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 09PFCH

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$357,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$592,308.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$22,266,603.80
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$23,215,911.80

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$3,700,000.00
Artículo 30	\$402,000.00
Artículo 54	\$16,763,911.80
Artículo 55	\$2,350,000.00

SUMAS IGUALES: **\$23,215,911.80**

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2024

(Firma)

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
YENEFRI BÁEZ ALVARADO

FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

Walther Boelsterly Urrutia, Director General del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, con fundamento en los artículos 64 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, 129 fracciones VIII y XIV del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 16 y 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 13 de su Reglamento se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 31PFMA

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$368,538.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$92,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,613,870.91
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$4,074,408.91

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$81,000.00
Artículo 30	\$385,202.91
Artículo 54	\$2,008,206.00
Artículo 55	\$1,600,000.00
SUMAS IGUALES:	\$4,074,408.91

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024

(Firma)

WALTHER BOELSTERLY URRUTIA

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

FIDEICOMISO PÚBLICO FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRA. SILVIA RAMÍREZ TREJO, COORDINADORA DE OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los artículos 2º, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 04P0DE

UNIDAD COMPRADORA: FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$21,880.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$160,482.88
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,652,304.60
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$3,834,667.48

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$2,108,373.02
Artículo 30	\$62,397.30
Artículo 54	\$721,576.83
Artículo 55	\$942,320.33

SUMAS IGUALES: **\$3,834,667.48**

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024

(Firma)

Silvia Ramírez Trejo

La Coordinadora de Operación de Fideicomisos Subsidiarios de FONDECO-DF

FIDEICOMISO PÚBLICO FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

LIC. SANDRA EVELLYN GARRIDO CASTILLO, Directora General del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64, 74 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Cláusulas Segunda, Sexta y Décima Cuarta del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”; y artículos 16 y 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 13 y 14 de su Reglamento, se da a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 04P0DS

UNIDAD COMPRADORA: FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$617,830.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,821,106.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$21,749,313.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$24,188,249.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$1,439,355.00
Artículo 30	\$2,689,466.00
Artículo 54	\$17,792,563.00
Artículo 55	\$2,266,865.00
SUMAS IGUALES:	\$24,188,249.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024

(Firma)

SANDRA EVELLYN GARRIDO CASTILLO

DIRECTORA GENERAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

El Mtro. José Manuel Oropeza Morales, Coordinador General en la Autoridad del Centro Histórico, con fundamento en los Artículos 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02OD04

UNIDAD COMPRADORA: AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

Resumen Presupuestal		
----------------------	--	--

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,051,186.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$10,101,066.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$20,557,589.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$31,709,841.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
--	--

Artículo 1	\$3,771,040.00
Artículo 30	\$14,589,000.00
Artículo 54	\$2,483,282.00
Artículo 55	\$10,866,519.00
SUMAS IGUALES:	\$31,709,841.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024

(Firma)

Mtro. José Manuel Oropeza Morales
Coordinador General en la Autoridad del Centro Histórico

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Fernando Ricalde Camarena, Director General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 01CD03

UNIDAD COMPRADORA: CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$7,803,652.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$8,684,098.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,252,753,478.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$89,000,000.00
TOTAL:		\$1,358,241,228.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$20,871,741.00
Artículo 30	\$482,529,989.00
Artículo 54	\$848,334,498.00
Artículo 55	\$6,505,000.00
SUMAS IGUALES:	\$1,358,241,228.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024

(Firma)

Lic. Fernando Ricalde Camarena
Director General de Administración y Finanzas

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Enrique Camargo Suárez, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México con facultades conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de adquisición para la Ciudad de México, 13 y 14 de su Reglamento, 129 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como al numeral 5.2 de la Circular UNO “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02CDBP

UNIDAD COMPRADORA: COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$160,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,241,627.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$10,659,825.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$12,061,452.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$915,200.00
Artículo 30	\$868,600.00
Artículo 54	\$9,720,652.00
Artículo 55	\$557,000.00
SUMAS IGUALES:	\$12,061,452.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2024

(Firma)

LIC. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ

TITULAR DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

El Mtro. Alfredo Reyna Ángel, Director de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 322 Bis y 322 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 16, 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como artículos 13 y 14 de su Reglamento, tengo bien a expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 07CD01

UNIDAD COMPRADORA: PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFALTICAS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$6,752,751.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,103,019,269.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$128,216,378.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,237,988,398.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$8,517,979.00
Artículo 30	\$1,123,414,670.00
Artículo 54	\$20,733,426.60
Artículo 55	\$85,322,322.40
SUMAS IGUALES:	\$1,237,988,398.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2023

(Firma)

MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA PLANTA PRODUCTORA
DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

SISTEMA DE AGUAS

C. DAVID MONTAÑO SALGADO, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ORGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, con fundamento en los artículos 16 fracción X y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 5° fracción IV y artículo 7 fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento de los artículos 15, 16 y 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numerales 5.1.10 fracción IX, y 5.2 de la Circular Uno 2019 y 7° de la Ley de Aguas del Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2024**

CLAVE: 06CD03

UNIDAD COMPRADORA: SISTEMA DE AGUAS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$216,941,317.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$564,187,276.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,608,713,072.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$427,000,000.00
TOTAL:		\$4,816,841,665.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$2,908,484,571.00
Artículo 30	\$1,269,519,044.00
Artículo 54	\$540,502,003.00
Artículo 55	\$98,336,047.00
SUMAS IGUALES:	\$4,816,841,665.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024

(Firma)

C. DAVID MONTAÑO SALGADO.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Geraldina González de la Vega Hernández, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5, 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del numeral; 5.1.1, 5.1.2, 5.1.10 fracciones IX y XI, 5.2 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”; y con fundamento en los artículos 17, 18 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 apartado II, inciso A), Numeral 4 y 81 Fracción XIII de su reglamento; artículo 40 fracción I, XI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 08PDCP

UNIDAD COMPRADORA: CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal			
Capítulo 1000		Servicios Personales	\$176,000.00
Capítulo 2000		Materiales y Suministros	\$817,500.00
Capítulo 3000		Servicios Generales	\$16,244,376.00
Capítulo 4000		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000		Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
		TOTAL:	\$17,237,876.00
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal			
		Artículo 1	\$750,000.00
		Artículo 30	\$125,000.00
		Artículo 54	\$15,551,376.00
		Artículo 55	\$811,500.00
		SUMAS IGUALES:	\$17,237,876.00
		Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024

LA PRESIDENTA

(Firma)

MAESTRA GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Mtra. Silvia Estela Jurado Cuéllar, Directora General del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 22, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, se emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 36PDIE

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$ 36,200,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$9,919,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$73,832,232.00
TOTAL:		<u>\$119,951,232.00</u>

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$495,946.00
Artículo 30	\$100,641,354.00
Artículo 54	\$16,084,932.00
Artículo 55	\$2,729,000.00
SUMAS IGUALES:	<u>\$119,951,232.00</u>

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de enero del 2024

(Firma)

Silvia Estela Jurado Cuéllar
Directora General

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

L.C.P.F. Joaquín García Delgado, Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 16 fracción VI, XV, XXI del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y en atención a la validación otorgada mediante la plataforma PAAAPS por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 07PDIF

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$360,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,089,200.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$2,472,965.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$3,922,165.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$470,000.00
Artículo 30	\$878,578.00
Artículo 54	\$1,908,587.00
Artículo 55	\$665,000.00
SUMAS IGUALES:	\$3,922,165.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024

(Firma)

L.C.P. F. JOAQUÍN GARCÍA DELGADO
Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Local de la
Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México

INSTITUTO DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 08PDII

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$196,328.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$444,100.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$6,881,767.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$7,522,195.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$1,367,878.00
Artículo 30	\$42,000.00
Artículo 54	\$5,744,417.00
Artículo 55	\$367,900.00
SUMAS IGUALES:	\$7,522,195.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024

(Firma)

LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lic. Miguel Ángel Figueroa García, Coordinador Administrativo, con fundamento en los artículos 6, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y 54, fracciones XIV, XVIII, XX y XXIV de su Reglamento, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se remite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 06PDPA

UNIDAD COMPRADORA: PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$2,616,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,149,004.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$4,550,000.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$8,315,004.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$50,000.00
Artículo 30	\$3,216,113.00
Artículo 54	\$4,254,887.00
Artículo 55	\$794,004.00
SUMAS IGUALES:	\$8,315,004.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024

(Firma)

Lic. Miguel Ángel Figueroa García
Coordinador Administrativo

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

Lic. Omar Alberto Hernández Tapia, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en el artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 716, Vigésima Primera Época de Fecha 01 de Noviembre de 2021, doy a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2024**

CLAVE: 02CD03

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$86,302,875.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$185,491,226.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$433,379,816.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$16,937,155.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$8,300,000.00
TOTAL:		\$730,411,072.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$176,974,127.00
Artículo 30	\$308,580,900.00
Artículo 54	\$236,456,045.00
Artículo 55	\$8,400,000.00
SUMAS IGUALES:	\$730,411,072.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024

(Firma)

LIC. OMAR ALBERTO HERNANDEZ TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Coyoacán, con fundamento en el artículo 53, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02CD04

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA COYOACÁN

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$117,600,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$172,760,673.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$519,175,787.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$99,866,715.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,500,000.00
TOTAL:		\$959,903,175.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$191,676,287.00
Artículo 30	\$519,909,315.00
Artículo 54	\$187,040,680.00
Artículo 55	\$61,276,893.00
SUMAS IGUALES:	\$959,903,175.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Ivan Antonio Mujica Olvera, Director General de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 71 Fracción III, 74, 75 y 166 de ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 19, párrafo Segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones. Así como de celebrar, otorgar y formalizar los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquiera otra índole, dentro de su ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, así como todos aquellos inherentes a la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 23 diciembre de 2021, por lo que, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2024**

CLAVE: 02CD05

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$66,034,616.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$210,827,119.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$390,554,655.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$33,400,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$5,000,000.00
TOTAL:		\$705,816,390.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$152,921,258.00
Artículo 30	\$235,063,307.00
Artículo 54	\$243,065,576.00
Artículo 55	\$74,766,249.00
SUMAS IGUALES:	\$705,816,390.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024

(Firma)

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Dr. Pablo Trejo Pérez, Director General de Administración, con fundamento en el artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como el Ordinal Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración las atribuciones y funciones que se indican y las que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 04 de noviembre de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02CD07

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$247,339,412.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$525,180,470.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$329,547,543.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$288,458,819.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$70,500,000.00
TOTAL:		\$1,461,026,244.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México		
	Artículo 1	\$23,000,000.00
	Artículo 30	\$482,733,502.00
	Artículo 54	\$166,002,906.00
	Artículo 55	\$789,289,836.00
SUMAS IGUALES:		\$1,461,026,244.00
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de enero de 2024.

(Firma)

DR. PABLO TREJO PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, Director General de Administración en Iztacalco, con fundamento en los artículos 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 25 de marzo del 2019, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02CD08

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA IZTACALCO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$96,804,962.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$182,441,321.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$354,421,525.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$97,857,686.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$45,877,455.00
TOTAL:		\$777,402,949.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$122,113,363.00
Artículo 30	\$480,572,992.00
Artículo 54	\$146,025,159.00
Artículo 55	\$28,691,435.00
SUMAS IGUALES:	\$777,402,949.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2024

(Firma)

FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, el ejercicio de las facultades y atribuciones que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicada el día 17 de febrero de 2022; tengo a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02CD11

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$66,720,096.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$262,453,577.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$615,272,554.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$49,119,468.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$40,314,593.00
TOTAL:		\$1,033,880,288.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$206,585,000.00
Artículo 30	\$503,097,112.00
Artículo 54	\$156,993,085.00
Artículo 55	\$167,205,091.00
SUMAS IGUALES:	\$1,033,880,288.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024

(Firma)

MTRA. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA, Director General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la CDMX, y Artículo 2 fracción II, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la CDMX, 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas, que se señalan, las facultades que se indican, publicado en la gaceta oficial de la CDMX, con fecha 07 de octubre de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02CD15

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$139,612,407.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$204,572,064.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$336,604,875.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$89,250,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,802,500.00
TOTAL:		\$773,841,846.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$168,340,000.00
Artículo 30	\$303,438,891.00
Artículo 54	\$236,139,683.00
Artículo 55	\$65,923,272.00

SUMAS IGUALES: **\$773,841,846.00**

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024

(Firma)

Director General de Administración

MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

Geog. Alberto Gómez Arizmendi, Director de Administración y Finanzas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 09PESM

UNIDAD COMPRADORA: SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$260,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,183,500.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$58,035,019.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$59,478,519.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$16,990,742.00
Artículo 30	\$10,254,500.00
Artículo 54	\$29,304,777.00
Artículo 55	\$2,928,500.00
SUMAS IGUALES:	\$59,478,519.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024

(Firma)

GEOG. ALBERTO GÓMEZ ARIZMENDI.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en sesión ordinaria No. 300, celebrada el 07 de diciembre de 2023, respectivamente, aprobaron el inicio del procedimiento de extinción de las siguientes instituciones:**

Fundación Doctores Manuel M. Velasco Suárez y José Manuel Velasco Siles, I.A.P.; Comité Ciudadano de Apoyo, del Hospital Psiquiátrico Campestre Jose Sayago, I.A.P.; Comité Ciudadano de Apoyo, Del Hospital Psiquiátrico Campestre Dr. Samuel Ramírez Moreno, I.A.P.; Fundación Mexicana a favor de la Dignidad de las Personas con Enfermedad Mental, I.A.P.; Estudios, investigación y Diagnostico para Elevar la Calidad de Vida del Anciano, Fuego de Vida, I.A.P.; Fundación del Paciente Reumático (FUNDER), I.A.P. y Educando Por México, I.A.P.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de las instituciones de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción, de un derecho o del contenido de cada uno de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en relación a las instituciones de asistencia privada descritas en el párrafo que antecede, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 18 de enero de 2024.

(Firma)

Juan Fernando de la Paz Balzaretti Ramírez

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**Carpeta judicial 011/1313/2023****Imputada: Matilde Mariana Castillo Herrera.****Delito: Operación con recursos de procedencia ilícita.****Notificación a persona interesada**

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento que, el 08 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, se llevará a cabo audiencia en la que la Fiscalía solicitará se decrete el abandono de \$5,050.000.00 pesos (cinco millones cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) relacionados con la comisión del evento delictivo citado; lo que se informa para que la persona interesada por ese dinero comparezca a la sala de oralidad 01, ubicada en el edificio de oralidad anexo al Centro Femenil de Reinserción Social, Santa Martha Acatitla, en Calzada Ermita Iztapalapa número 4037, Colonia Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09560, con identificación oficial vigente, con la finalidad de que emita las manifestaciones que estime pertinentes.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.
LIC. EDUARDO JEREMY TOQUERO YÁÑEZ.**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)